



**VEEDURÍA CIUDADANA
PROCURADURÍA CIUDADANA UFPS
PROCURA-UFPS**

San José de Cúcuta.

**Señores
Honorables Magistrados
Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander**

Medio de control: Nulidad Electoral
Demandado: Consejo Electoral Universitario UFPS
Demandante: Carlos Alberto Bolívar Corredor

CARLOS ALBERTO BOLÍVAR CORREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.473.366 de Cúcuta, actuando en calidad de ciudadano y como representante legal de la Veeduría Ciudadana Procuraduría Ciudadana UFPS con registro en la Personería Municipal de Cúcuta contenida en el acta N° 29 de 2014. Haciendo uso de mis derechos civiles y políticos, y cumpliendo con el deber cívico de participación, interpongo demanda de Nulidad Electoral al evento democrático realizado los días 14 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2014 en la UFPS para el Cuerpo Colegiado del Comité Interno de Asignaciones y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) del estamento docente. Con base en las siguientes consideraciones:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Parte demandante: Carlos Alberto Bolívar Corredor C.C 1.090.473.366
Parte demandada: Universidad Francisco de Paula Santander

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare la nulidad de las elecciones profesoras al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (en adelante CIARP) el pasado 14 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2014.

SEGUNDA: Que se declare nula la Resolución N° 0834 de 2014 en lo referente al CIARP.

TERCERA: Que se declare nula la Resolución N° 948 de 2014 en lo referente al CIARP.

CUARTA: Que se declare nula la Resolución N° 1043 de 2014 en lo referente al CIARP.

QUINTA: Que se declare nula la Resolución N° 1068 de 2014 en lo referente al CIARP.

SEXTA: Que se declare nula la Resolución N°0047 del 02 de Febrero de 2015.

SEPTIMA: Que se declare nulo el Boletín 006 del Consejo Electoral Universitario en lo referente al CIARP.

OCTAVA: Que se declare nulo el Boletín 007 del Consejo Electoral Universitario en lo referente al CIARP.

NOVENA: Si sus señorías declaran nulo el evento democrático, que se convoque nuevamente a la inscripción de candidatos, respetando las disposiciones electorales mencionadas y procurar la masiva participación del estamento docente.

III. HECHOS



2

**VEEDURÍA CIUDADANA
PROCURADURÍA CIUDADANA UFPS
PROCURA-UFPS**

1. El 3 de Septiembre de 2014 a través de la resolución 0834 de 2014, el Rector de la UFPS convocó a elecciones universitarias para elegir representantes profesoriales y administrativos ante los órganos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el viernes 14 de Noviembre de 2014. En las que se destaca la elección al CIARP.
2. A través de la Resolución 1043 de 2014 el rector según concepto del Consejo Electoral Universitario, no consideró válidas las elecciones de Representante Profesor al CIARP porque tal como lo define el Artículo 55 del Acuerdo 013 de 1995, no concurrieron la mitad más uno del total de profesores que constituyen el potencial electoral establecido para cada representación.
3. Las directivas de la UFPS no garantizaron formación, difusión y capacitación jurídica al respecto de estas elecciones, y debido a esto, para la segunda vuelta realizada el 17 de Diciembre de 2014 concurrieron a las urnas menos de las que participaron en la primera elección.
4. El Consejo Electoral al dividir en dos tarjetas electorales el mismo tarjetón entregado en las urnas a cada profesor de planta está omitiendo su obligación constitucional de no computar dos veces el mismo voto de cada profesor. Llevando al injusto y absurdo caso en el que, si un profesor de planta que quiera marcar dos veces el Voto en Blanco en cada tarjeta electoral se le anulará el voto por no encontrar de su agrado ningún candidato. Por otra parte el docente que solo encuentre de su preferencia un candidato y marque dos veces en ambas tarjetas electorales, también se le anulará su voto. Pero el docente que marque distintas preferencias en cada tarjeta electoral, a este sí se le computarán dos votos.
5. La Veeduría PROCURA-UFPS interpuso recurso de impugnación a las elecciones realizadas el día 14 de Noviembre y 17 de Diciembre.
6. Mediante Resolución 0047 del 02 de Febrero de 2015 el Señor Rector en calidad de Presidente del Consejo Electoral Universitario Resuelve la Impugnación de las elecciones docentes al comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje de la Universidad CIARP.
7. Por notificación personal la Secretaria General de la UFPS, allegó copia de la resolución el día 06 de febrero de 2015. A la fecha no se ha hecho pública dicha resolución (047 de 2015) en la página web de la Universidad. Por tanto según Ley 1437 de 2011, para el día 20 de marzo de 2015 no opera caducidad en la acción de Nulidad Electoral contra los mencionados comicios.

IV. CAUSALES DE NULIDAD ELECTORAL INVOCADAS

1. Se evidencia una primera causal de nulidad de actos electorales contenidos en el artículo 275 del CPACA:

"3. Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales."

2. Se evidencia una segunda causal de nulidad de actos electorales contenido en el artículo 275 del CPACA:

"4. Los votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de

curules o cargos por proveer."

V. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

En la demanda se anexa notificación personal de la resolución que resuelve el recurso de impugnación interpuesta por la PROCURA-UFPS (6 de Febrero) y que constata las elecciones realizadas el 7 de Diciembre de 2014. Por tanto a la fecha del viernes 20 de Marzo de 2015 se encuentran los Treinta (30) días que otorga la Ley 1437 para la oportunidad de la demanda so pena de que opere caducidad. Es preciso anotar que a la fecha de hoy no está publicada en la página web de la Universidad www.ufps.edu.co la resolución 047 del 02 de Febrero de 2015.

VI. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN ELECTORAL

1. Se evidencia una primera causal de nulidad de actos electorales contenidos en el artículo 275 del CPACA:

"3. Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales."

Toda vez que hay modificaciones en los boletines y comunicados del Consejo Electoral así como de cada tarjetón electoral al momento en que se dividen en dos tarjetas electorales repitiendo cada candidato así como el voto en blanco. Esta alteración es lo suficientemente compleja para confundir al electorado del estamento docente.

2. Se evidencia una segunda causal de nulidad de actos electorales contenido en el artículo 275 del CPACA:

"4. Los votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de curules o cargos por proveer."

Esta causal es palpable cuando se computan los votos de los docentes doble vez en cada tarjetón electoral. Además anulando el tarjetón que tenga dos veces marcadas las casillas del Voto en Blanco, o las casillas de cada candidatos.

¿Puede decirse que se respeta el derecho a elegir, cuando se anulan los votos de quienes marcan dos veces la única opción de su preferencia en el tarjetón, frente al docente que marca dos opciones distintas en cada tarjetón y a este no se le anula?

3. Se convocó a nuevas elecciones para garantizar mayor participación puesto que en las primeras no hubo la mitad más uno de los docentes, exigidos por el estatuto electoral. Y esta medida no estuvo respaldada o soportada por otras que garantizaran mayor conocimiento y participación de los docentes en las elecciones del CIARP, por el contrario decreció la participación.

4. No hubo una publicación por todos los medios posibles de la Universidad sobre la existencia de estas elecciones, así como tampoco hubo una publicación del listado de docentes aptos para votar por todos los medios posibles.

5. En el entendido que se reputa conocida la existencia de las resoluciones rectorales que convocan a las elecciones de la Universidad. La resolución de rectoría Número 1043 del 20 de Noviembre de 2014, en su artículo primero dispone:

Artículo 1º. Convocar a todos los profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el Miércoles 17 de diciembre de 2014 con el fin de elegir los representantes profesoriales ante los siguientes organismos de gobierno, asesoría y apoyo de la Universidad.

En el resto del articulado de la mencionada resolución rectoral no se mencionan los organismos de gobierno, asesoría y apoyo universitario a los que se someterán elección popular, por tanto no existe vicio de fondo en la medida que no hubo resolución concreta que convocara a elecciones del CIARP para el 17 de Diciembre de 2014 ya que ningún artículo de alguna resolución rectoral así lo menciona o lo manifieste.

¿Cómo podría declararse válidas unas elecciones a las que formalmente ningún acto administrativo legalmente facultado para hacerlo ha convocado para realizarse concretamente para el CIARP?

VII. JURISPRUDENCIA PERTINENTE

Sentencia C-142/01

Derecho al voto. Tensión entre principios democráticos y Estado de Derecho

5. El voto constituye, sin lugar a dudas, uno de los elementos centrales de la democracia. No podría comprenderse la democracia sin la existencia de elecciones, en las cuales se eligen los gobernantes a través del voto de los ciudadanos. El ejercicio del voto constituye una manifestación de la libertad individual, en la medida en que la persona selecciona el candidato de su preferencia. Así mismo, constituye base de la legitimidad del sistema. Desde el punto de vista del voto como derecho y manifestación de la libertad individual, la Corte ha señalado que se trata de un derecho complejo, que comporta la elección individual y supone la existencia de una organización prestadora. Además tiene una función organizacional, lo cual no le resta su carácter de derecho fundamental, de aplicación inmediata:

"5. A la idea de sufragio como simple manifestación de la libertad individual, es necesario adicionar dos elementos. Uno de ellos de naturaleza institucional y otro de orden individual.

5.1. El concepto de prestación estatal debe ser tenido en cuenta, de tal manera que el núcleo esencial del derecho al sufragio comprenda la posibilidad de acceder a los medios logísticos e informativos necesarios para participar efectivamente en la elección de los gobernantes.

5.2. De otra parte, el voto ciudadano no sólo debe ser entendido como un derecho individual, sino también como una función en cuanto contribuye a la formación de la voluntad política y al buen funcionamiento del sistema democrático. En su doble vertiente - derecho y función - las posibilidades de ejercicio y cumplimiento están supeditadas a la existencia de una adecuada, consciente y eficiente organización electoral que facilite su realización.

5.3 De acuerdo con lo dicho, el núcleo esencial del derecho al sufragio comprende tres elementos. El primero de ellos hace alusión a la libertad política de escoger un candidato. El segundo se refiere al derecho que tienen los ciudadanos a obtener del Estado los medios logísticos e informativos para que la elección pueda llevarse a término de manera adecuada y libre. Finalmente, el tercer elemento hace relación al aspecto deontológico del derecho, esto es, al deber ciudadano de contribuir con su voto a la configuración democrática y pluralista de las instituciones estatales.

5.4. Es importante dejar en claro que el derecho al sufragio es un derecho fundamental de aplicación inmediata; en consecuencia, su componente prestacional no lo convierte en un derecho de carácter programático cuya efectividad se encuentre librada a contingencias económicas o a decisiones políticas futuras."

El derecho de voto no se agota en los elementos antes indicados. No es suficiente que existan condiciones de libertad para la elección, ni que exista suficiente información para que dicha elección se realice en condiciones de libertad, ni que se reconozca el aspecto "deontológico" del voto, si no se asegura que la voluntad popular (escrutinio), producto de la sumatoria de voluntades individuales (voto), sea respetada. El núcleo esencial del derecho al voto implica, además de los elementos antes señalados, que la decisión contenida en el voto sea respetada y que, de manera efectiva, incida en la selección de los gobernantes. Es decir, el voto ha de ser contabilizado. De ahí la importancia de los procesos de escrutinio, que tienen por objeto establecer en quien ha confiado la ciudadanía para formar parte de las instituciones estatales.

6. En el Estado de Derecho, el ejercicio individual y colectivo del derecho al voto, está sujeto a condiciones normativas que establecen las condiciones de validez, tanto del voto individual, como de la actividad electoral en sí considerada. La democracia precisa de tales condiciones, a fin de garantizar que la decisión contenida en el voto sea una genuina expresión de la voluntad individual y no el producto del ejercicio de poderes sobre la persona. Se busca rodear de garantías, pues, el ejercicio libre del voto, apunta a alcanzar condiciones de transparencia máxima en el proceso electoral. La Corte ha destacado cómo la Constitución de 1991 supuso una apuesta a favor de una mayor apertura democrática y un refuerzo a la garantía de transparencia del voto. En punto a este último asunto indicó:

"Adicionalmente, y con el fin de brindar mayores garantías a la transparencia del voto, es decir, a la voluntad de los ciudadanos representada en las urnas, se le concedió rango constitucional a la organización electoral (C.P. arts. 263 ss.) - la cual fue elevada simultáneamente a la categoría de organismo independiente y autónomo (C.P. arts. 113 y 120) -, e incluso, con el objeto de garantizar de manera más clara el libre ejercicio del voto, se reglamentó constitucionalmente que éste se efectuaría en cubículos secretos y a través de tarjetas electorales suministradas por la organización electoral."

La existencia de estas condiciones normativas implica la posibilidad de controlar jurídicamente la validez del voto y de las elecciones. No basta con la mera expresión de la voluntad popular. Es menester que dicha voluntad se haya expresado conforme al ordenamiento jurídico, de suerte que cualquier desconocimiento de las prescripciones en la materia, acarreen la nulidad de las elecciones o del voto individualmente considerado.

7. El sometimiento del ejercicio del derecho al voto, sea individual o colectivamente, a condiciones normativas, supone una enorme tensión entre la democracia –entendida como voluntad popular e individual- y el Estado de Derecho. Dicha tensión no puede resolverse a favor de alguno de los extremos sino que es necesario que la regulación –expresión del Estado de Derecho- tenga por efecto potenciar el principio democrático.

En este panorama, le corresponde a la Corte Constitucional verificar que el ejercicio de la función legislativa se dirija a desarrollar armónicamente los valores y principios mencionados:

"La Corte Constitucional, en numerosas oportunidades ha señalado que los derechos constitucionales no tienen carácter absoluto, sino que éstos contienen "estándares de

actuación", de suerte que el legislador pueda armonizar los distintos derechos y valores constitucionales. Frente a ello, el control constitucional consiste en "controlar los virtuales excesos del poder constituido, o, en otras palabras, las limitaciones arbitrarias, innecesarias, inútiles o desproporcionadas de los derechos fundamentales".

Derecho al voto. Necesidad del juicio de proporcionalidad.

8. Los derechos fundamentales, en tanto que fijan estándares de actuación susceptibles de desarrollo legal, están sujetos a ciertas condiciones de ejercicio y disfrute. Le compete a la Corte verificar que el legislador no ha impuesto a los derechos limitaciones excesivas que desconozcan su núcleo esencial, puesto que éste ha sido entendido como "el reducto medular invulnerable que no puede ser puesto en peligro por autoridad o particular alguno", de manera que "postula la idea de un contenido mínimo irreductible del derecho que, por serlo, se erige en barrera infranqueable frente al legislador. Este "límite de los límites", permite distinguir, en relación con cada derecho, lo que es obra del constituyente y lo que pertenece al quehacer del legislador histórico que, con la condición de no traspasar el umbral del núcleo esencial, puede actualizarla según la época, tendencias, valores y necesidades de cada momento."

El núcleo esencial de un derecho fundamental, tal como lo ha señalado esta Corporación, "es resguardado indirectamente por el principio constitucional de ponderación del fin legítimo a alcanzar frente a la limitación del derecho fundamental, mediante la prohibición de limitaciones desproporcionadas a su libre ejercicio". En otras palabras, se ha de aplicar el juicio de proporcionalidad, el cual, por su carácter estricto, en principio se ha reservado para el estudio de las restricciones impuestas a los derechos fundamentales:

"El juicio de proporcionalidad al que se refiere el actor, es pertinente efectuarlo cuando la norma acusada en efecto restringe derechos o principios fundamentales, pues su objetivo es establecer si la finalidad perseguida con la respectiva norma justifica tal restricción, y si su contenido, en cuanto limita el ejercicio de aquellos, es proporcional a la restricción impuesta."

Sentencia C-759/04

ELECCIONES Y VOTO LIBRES EN COMICIOS PARA CORPORACIONES PUBLICAS-
Consecuencia jurídica ante violencia contra electores o escrutadores

El sistema que garantiza que las elecciones y el voto sean verdaderamente libres de coacción física o violencia implica necesariamente que cuando se comprueba esta causal de nulidad en comicios para corporaciones públicas (violencia contra los electores o escrutadores), la consecuencia jurídica inevitable sea la cancelación de las credenciales de los elegidos, sin posibilidad de nombramiento de suplentes provenientes de la misma lista a la que pertenecían quienes pierden la curul. Consecuencia jurídica que a su vez puede implicar, en ciertos casos, la imposibilidad jurídica de acatar temporalmente, es decir mientras se convoca una nueva elección, lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución sobre la representación mínima en la Cámara de Representantes por cada circunscripción electoral.

DERECHO AL SUFRAGIO LIBRE SOBRE MECANISMO DE REFORZAMIENTO DE LA REPRESENTACION DE CIERTAS COMUNIDADES-Prevalencia ante circunstancias de violencia física

La prevalencia del derecho al sufragio libre sobre el mecanismo concreto de reforzamiento de la representación de ciertas comunidades se explica por la importancia axiomática del principio democrático. La soberanía popular que proclama la Constitución exige que los escrutinios reflejen de manera fidedigna la voluntad popular expresada en las urnas, pues cualquier circunstancia que desdibuje el resultado electoral corroe el reducto esencial del régimen democrático. Y cuando esa circunstancia es, como en el caso presente, la violencia física, hacer caso omiso de la invalidez de la elección que ello origina, en aras de mantener una representación congresional mínima, significaría permitir el acceso al poder por mecanismos de hecho y no de derecho.

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 144 de 1994.
3. Acuerdo 013 1995 CSU UFPS.
4. Artículo 77 de la Ley 30 de 1992.
5. Artículo 275 y ss. del CPACA.
6. Decreto 1279 de 2002 por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.

IX. PRUEBAS

A. Pruebas aportadas

1. Resolución N° 0834 de 2014.
2. Resolución N° 948 de 2014.
3. Resolución N° 1043 de 2014.
4. Resolución N° 1068 de 2014.
5. Resolución N°0047 del 02 de Febrero de 2015.
6. Boletín 006 del Consejo Electoral Universitario.
7. Boletín 007 del Consejo Electoral Universitario.
8. Comunicado Proceso Electoral 14 de Noviembre.
9. Acta N° 01 Consejo Electoral UFPS.
10. Acta N° 02 Consejo Electoral UFPS.
11. Acta N° 03 Consejo Electoral UFPS.
12. Acta N° 04 Consejo Electoral UFPS.
13. Acta N° 05 Consejo Electoral UFPS.
14. Acta N° 06 Consejo Electoral UFPS.
15. Acta N° 07 Consejo Electoral UFPS.
16. Dos tarjetones no autenticados y anulados muestra de los comicios celebrados el 14 de noviembre y 7 de diciembre.
17. Impugnación presentada por la veeduría suscrita.
18. Notificación personal de la resolución que resuelve impugnación.

B. Pruebas a practicar

Solicito a sus señorías que se soliciten los siguientes documentos autenticados por la UFPS para comprobar la vulneración efectiva del ordenamiento constitucional y legal en los comicios celebrados anteriormente mencionados.

1. Tarjetones electorales de los comicios al CIARP del día 14 de Noviembre de 2014
2. Tarjetones electorales de los comicios al CIARP del día 17 de Diciembre de 2014
3. Actas de escrutinio de las votaciones al CIARP Sede Cúcuta y Ocaña al año 2014

TESTIMONIOS

1. Solicito respetuosamente se cite a rendir testimonio del Docente de planta de la UFPS Dr. Gabriel Peña Rodríguez.
2. Solicito respetuosamente se cite a rendir testimonio del Docente de planta de la UFPS Dr. Adolfo Ibarra Romero
3. Solicito respetuosamente se cite a rendir testimonio del Docente de planta de la UFPS Dr. Carlos Flórez Góngora

X. COMPETENCIA

Su Honorable despacho es competente para conocer de la presente demanda de Nulidad Electoral con base en lo contemplado en el numeral primero del artículo 152; artículo 139 y el artículo 275.

XI. ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía del demandante.
2. Acta N° 29 de 2014 Veeduría Ciudadana PROCURA-UFPS por Personería.
3. Resolución 006 de 2014 del Congreso de la República.

XII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE

Dirección: Calle 9ª #16B-42 Torcoroma 1.
E-Mail. procuraufps@gmail.com
Teléfono: 320 230 4766

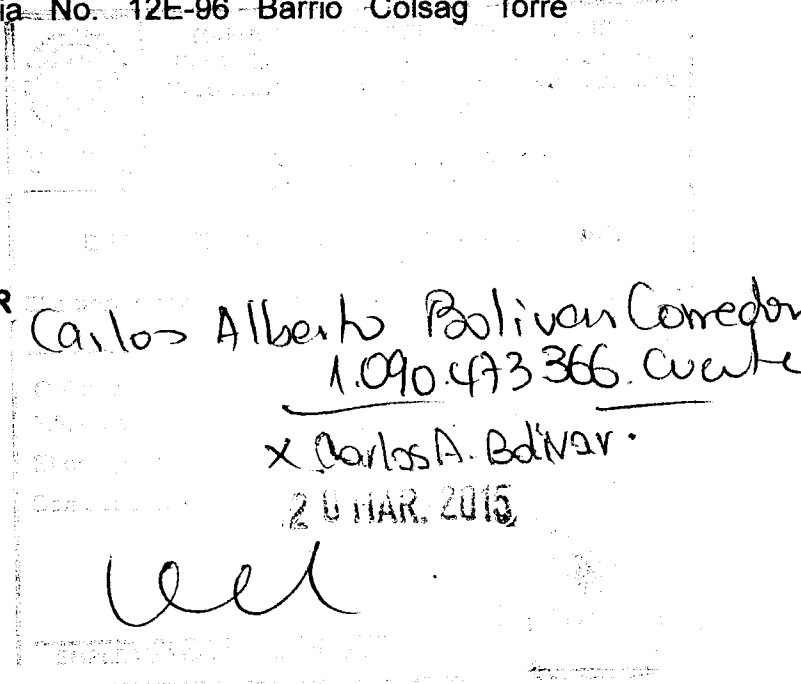
Manifiesto disponibilidad de recibir paralelamente las notificaciones por el correo electrónico.

DEMANDADO

Dirección: UFPS Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag Torre Administrativa UGAD 1 Piso.

Atentamente,

Carlos A. Bolívar
CARLOS ALBERTO BOLÍVAR CORREDOR
C.C 1'090.473.366 de Cúcuta
Representante Legal PROCURA-UFPS.





ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DECLARAN LA ELECCIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DE 2014 AL "CIARP"



**RESOLUCION N°0834
3 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

Por la cual se convoca a elecciones universitarias para elegir Representantes Profesionales y Administrativos ante los Organos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el **VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y la autodesignación de sus directivos y estatutos.

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el ESTATUTO GENERAL, por Acuerdo No. 048 del 27 de julio de 2007, el cual contempla la participación docente en la conformación de los organismos colegiados de la Universidad.

Que, mediante Acuerdo No. 041 del 24 de mayo de 1994, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento de Elecciones Universitarias, el cual fue modificado por el Acuerdo 13 del 10 de febrero de 1995.

Que, el Consejo Electoral Universitario como consta en el Acta 02 DE 2014, aprobó convocar a nuevas elecciones para elegir representantes profesoriales y administrativos el **Viernes 14 de noviembre de 2014**.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Convocar a todos los profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el **viernes 14 de noviembre de 2014** con el fin de elegir los representantes profesoriales ante los siguientes organismos de gobierno, asesoría y apoyo universitario.

Convocar a todos los funcionarios administrativos para el **viernes 14 de noviembre de 2014** con el fin de elegir los Representantes administrativos ante los siguientes Organismos de gobierno, asesoría y apoyo universitario.

PARAGRAFO 1: Los profesores elegirán sus representantes ante:

- Consejo de Facultad de Educación, Artes y Humanidades
- Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente
- Consejo de Facultad de Ciencias Básicas
- Comité de Admisiones de Distancia
- Comité de Admisiones de Postgrados
- Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (*Dos cupos: primera y segunda línea*).

PARAGRAFO 2: Los funcionarios administrativos elegirán sus representantes ante:

- Comisión de Personal
- Comité Administrativo
- Comité Paritario de Salud Ocupacional

ARTICULO 2o. La jornada electoral del **viernes 14 de noviembre de 2014** se desarrollará entre las 9:00 a.m a 06:00 p.m.

ARTICULO 3o. Establecer sede de la jornada electoral del **viernes 14 de noviembre de 2014** en las instalaciones del Barrio Colsag de la sede central de la UFPS y sede algodonai Ocaña (CLAR).



ARTICULO 4o. Establecer, el calendario de inscripciones de candidatos a las distintas Representaciones el periodo comprendido del **14 al 20 de octubre de 2014**, en el horario de **08:30 a 11:30 a.m y de 02:30 a 5:30 p.m.**

ARTICULO 5o. El desarrollo del proceso electoral, el análisis de los resultados del proceso y las elecciones propiamente dichas, se realizará de conformidad con el Reglamento de Elecciones dispuesto en el Acuerdo 013 del 10 de febrero de 1995, y toda normatividad adicional que haya sido expedida por el Consejo Superior Universitario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

RESOLUCIÓN N°0948
20 DE OCTUBRE DE 2014

Por el cual se delega en el Director de la UFPS-Seccional Ocaña, las funciones propias del Consejo Electoral.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Rectoría N°0834 y 0836 de 2014, convocó a consulta democrática universal, secreta y ponderada a los Docentes y Administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander para elegir sus Representantes ante los distintos Cuerpos Colegiados, para el día 14 de noviembre del presente año.

Que, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo 13/95, se establece que el Rector, en su calidad de Representante Legal de la Universidad tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y podrá delegar en miembros del Consejo Electoral, Director de Seccional y Coordinadores de las Extensiones y Creadas, la responsabilidad de las jornadas electorales que se realicen en localidades diferentes a la sede central.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: *Delegar en el Director de la UFPS - Seccional Ocaña, la convocatoria, organización y desarrollo de la consulta democrática para elegir Representante de los docentes ante los distintos cuerpos colegiados de la Universidad Francisco de Paula Santander, para el día 14 de noviembre del presente año, en concordancia con el artículo 9° del Acuerdo 13/95.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector



**RESOLUCION N°1043
20 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Por la cual se convoca por segunda vez a elecciones universitarias para elegir Representantes Profesorales y Administrativos ante los Organos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el **MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2014**.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y la autodesignación de sus directivas y estatutos.

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el ESTATUTO GENERAL, por Acuerdo No. 048 del 27 de julio de 2007, el cual contempla la participación docente en la conformación de los organismos colegiados de la Universidad.

Que, mediante Acuerdo No. 041 del 24 de mayo de 1994, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento de Elecciones Universitarias, el cual fue modificado por el Acuerdo 13 del 10 de febrero de 1995.

Que, el Consejo Electoral Universitario como consta en el Acta 02 DE 2014, aprobó convocar a nuevas elecciones para elegir representantes profesorales y administrativos el **Viernes 14 de noviembre de 2014**.

Que, mediante Resolución de Rectoría N°0834 de 2014, se convocó a elecciones universitarias para elegir Representantes Profesorales y Administrativos ante los Organos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el viernes 14 de noviembre de 2014.

Que, se realizó el proceso de elección para elegir representantes docentes para el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje. (*Dos representaciones: primera y segunda línea*).

Que, no se presentaron candidatos inscritos para las siguientes representaciones: profesorales a) Consejo de Facultad de Educación, Artes y Humanidades. b) Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente. c) Comité de Admisiones de Distancia. d) Comité de Admisiones de Postgrados. **Administrativos** a) Comisión de Personal. b) Comité Administrativo. c) Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que, el Consejo Electoral Universitario, como consta en el Acta N°05 de 2014, no consideró válidas las elecciones de Representante Profesor al CIARP porque tal como lo define el Artículo 55 del Acuerdo N°013 de 1995, no concurrieron a las urnas la mitad más uno (1) del total de profesores que constituyen el potencial electoral establecido para cada representación.

Que, el Consejo Electoral Universitario, como consta en el Acta N°05 de 2014, propuso al rector hacer nuevamente la convocatoria para la elección de Representaciones Profesorales y Administrativos a los diferentes cuerpos colegiados de la universidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Convocar a todos los profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el **Miércoles 17 de diciembre de 2014** con el fin de elegir los representantes profesorales ante los siguientes organismos de gobierno, asesoría y apoyo universitario.

Convocar a todos los funcionarios administrativos para el **Miércoles 17 de diciembre de 2014** con el fin de elegir los Representantes administrativos ante los siguientes Organismos de gobierno, asesoría y apoyo universitario.



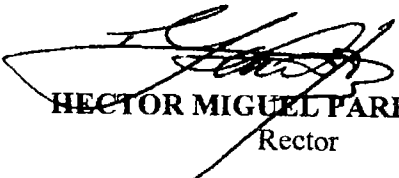
ARTICULO 2o. La jornada electoral del *miércoles 17 de diciembre de 2014* se desarrollará entre las 9:00 a.m a 06:00 p.m.

ARTICULO 3o. Establecer sede de la jornada electoral *del miércoles 17 de noviembre de 2014* en las instalaciones del Barrio Colsag de la sede central de la UFPS y sede algodonal Ocaña (CIAR).

ARTICULO 4o. Establecer, el calendario de inscripciones de candidatos a las distintas Representaciones el período comprendido del **1 al 5 de diciembre de 2014**, en el horario de **08:30 a 11:30 a.m y de 02:30 a 5:30 p.m.**

ARTICULO 5o. El desarrollo del proceso electoral, el análisis de los resultados del proceso y las elecciones propiamente dichas, se realizará de conformidad con el Reglamento de Elecciones dispuesto en el Acuerdo 013 del 10 de febrero de 1995, y toda normatividad adicional que haya sido expedida por el Consejo Superior Universitario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector



**RESOLUCION N°1068
24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Por la cual se adiciona un artículo a la Resolución N°1043 del 20 de noviembre de 2014, por la cual se convoca por segunda vez a elecciones universitarias para elegir Representantes Profesorales y Administrativos ante los Organos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el **MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2014**.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y la autodesignación de sus directivas y estatutos.

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el ESTATUTO GENERAL, por Acuerdo No. 048 del 27 de julio de 2007, el cual contempla la participación docente en la conformación de los organismos colegiados de la Universidad.

Que, mediante Acuerdo No. 041 del 24 de mayo de 1994, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento de Elecciones Universitarias, el cual fue modificado por el Acuerdo 13 del 10 de febrero de 1995.

Que, mediante Resolución de Rectoría N°1043 de 2014, se convocó por segunda vez a elecciones universitarias para elegir Representantes Profesorales y Administrativos ante los Organos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el miércoles 17 de diciembre de 2014.

Que, el Artículo 56 del Acuerdo N°013 de 1995, establece que *"Si convocada la base profesoral respectiva a elecciones para una determinada Representación ante un Organismo Colegiado universitario, no se logra el mínimo quórum establecido (mitad del potencial electoral más uno), el Consejo Superior Universitario o Rector según el caso, convocará a nuevas elecciones, en un plazo no mayor a un (1) mes, declarando en ésta nueva oportunidad válidas las elecciones con cualquier número plural de votos sufragados PARAGRAFO. Para la segunda vuelta de elecciones, no se recibirán nuevas inscripciones de candidatos."*

Que, la elección de Representantes al CIARP, de acuerdo a lo planteado en el considerando anterior, se requiere de segunda vuelta sin inscripciones nuevamente de candidatos.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. No habrán inscripciones para Representante Profesoral al CIARP porque tal como lo define el Artículo 56 del Acuerdo N°013 de 1995, para la segunda vuelta de elecciones, no se recibirán nuevas inscripciones de candidatos

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Rectora (E)

RESOLUCIÓN No. 0047
(02 FEB 2015)

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA IMPUGNACION DE LAS ELECCIONES DE DOCENTES AL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE DE LA UNIVERSIDAD .CIARP.

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito radicado el 26 de diciembre de 2014, por el señor **CARLOS ALBERTO BOLÍVAR CORREDOR** en calidad de representante legal y presidente de la Veeduría Ciudadana PROCURA-UFPS, presentó “impugnación electoral” de las elecciones de docentes al Comité Interno de Asignaciones y Reconocimiento de Puntaje llevadas a cabo los días 14 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2014.

Que, el Consejo Electoral, en sesiones de los días 21 de enero y 2 de febrero de 2015, procedió a analizar los argumentos expuestos por el impugnante, aprobando por unanimidad la argumentación y la decisión a la que se contrae el presente acto administrativo, así:

Afirma el impugnante que:

“Se evidencia una primera causal de nulidad de actos electorales contenidos en el artículo 275 del CPACA:

*“3. Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.”
Toda vez que hay modificaciones en los boletines y comunicados del Consejo Electoral así como de cada tarjetón electoral al momento en que se dividen en dos tarjetas electorales repitiendo cada candidato así como el voto en blanco. Esta alteración es lo suficientemente compleja para confundir al electorado del estamento docente”*

Para el Consejo Electoral NO existe causal de nulidad de los actos electorales por las siguientes razones:

a) En el escrito no se precisa cual o cuales fueron las supuestas modificaciones en boletines y comunicados. El Consejo Electoral emite los Boletines y Comunicados que corresponden a la realidad y los emitidos con motivo de las elecciones a las cuales se refiere el impugnante, no hubo modificaciones.

Resolución de Rectoría N° 0047

02 FEB 2015

b) El Acuerdo No.064 de 2014, definió el uso de un tarjetón con dos tarjetas electorales. La afirmación que dicho tarjetón electoral confundió a los electores, no es más que una apreciación subjetiva sin sustento probatorio. Debe recordarse que los docentes universitarios son profesionales de altas calidades intelectuales, hecho que les permitió comprender esta forma de votación. Por otra parte, los jurados recibieron las instrucciones pertinentes para asesorar al electorado si lo requería y la Secretaría General llamó a los delegados de los candidatos y se les informó y capacitó en el uso de este tarjetón. Nótese que durante el término de impugnación de las elecciones, ni los candidatos, ni sus delegados como ningún docente de la Universidad presentó impugnación por dificultad de comprensión de la tarjeta electoral.

Así las cosas, se infiere que el cargo carece por completo de sustento y no pasa de ser una apreciación subjetiva del impugnante, pero que en ningún momento resulta probado, como ya se expresó antes.

Como segundo argumento de la impugnación, se afirma que

"2. Se evidencia una segunda causal de nulidad de actos electorales contenido en el artículo 275 del CPACA:

"4. Los votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de curules o cargos por proveer."

Esta causal es palpable cuando se computan los votos de los docentes doble vez en cada tarjetón electoral. Además anulando el tarjetón que tenga dos veces marcadas las casillas del Voto en Blanco, o las casillas de cada candidatos.

¿Puede decirse que se respeta el derecho a elegir, cuando se anulan los votos de quienes marcan dos veces la única opción de su preferencia en el tarjetón, frente al docente que marca dos opciones distintas en cada tarjetón y a este no se le anula?"

El segundo argumento esgrimido tampoco está llamado a prosperar por las siguientes razones: El Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No.064 de 2014, reglamentó el uso del tarjetón especial. No es cierto que los votos en blanco se anulan si son marcados en los 2 tarjetones. Si la elección para el CIARP corresponden a 2 representaciones, es decir a dos docentes, la reglamentación previó que se anularía el voto que marcara al mismo candidato en las dos tarjetas, por cuanto se debían elegir a dos personas y no a una sola, en atención a que una misma persona no podría ocupar estas estas dos representaciones.

Resolución de Rectoría N° - 0047

02 FEB 2015

Las decisiones de anulación de los votos por marcar dos veces al mismo candidato en las dos tarjetas electorales y las decisiones de anulación de votos en blanco respetaron en todo caso las normas universitarias contenidas en el Acuerdo N°064 de 2014, el cual se encuentra vigente y por lo cual son de obligatorio cumplimiento.

El tercer argumento en el que se pretende edificar la impugnación es del siguiente tenor:

“3. Se convocó a nuevas elecciones para garantizar mayor participación puesto que en las primeras no hubo la mitad más uno de los docentes, exigidos por el estatuto electoral. Y esta medida no estuvo respaldada o soportada por otras que garantizaran mayor conocimiento y participación de los docentes en las elecciones del CIARP, por el contrario decreció la participación.”

Sobre este particular, El Consejo Electoral debe señalar que en efecto la segunda convocatoria de elecciones de docentes al CIARP, obedece a que en la primera NO participaron el mínimo de docentes exigidos por el Estatuto Electoral. Se precisa que el Artículo 55 del Acuerdo No.013 de 1994, establece que: *“Realizado el proceso de elecciones y ejecutado por parte del Consejo Electoral la contabilización de votos, este organismo declarará válidas las elecciones de uno o todas las representaciones profesoriales en contienda si verifican que han concurrido a las urnas la mitad más uno del total de los profesores que constituyen el potencial electoral establecido para cada representación”*. Por su parte Artículo 56 establece que: *“Si convocada la base profesoral respectiva a elecciones para una determinada Representación ante un Organismo Colegiado universitario, no se logra el mínimo quórum establecido (mitad del potencial electoral más uno), el Consejo Superior Universitario o Rector según el caso, convocará a nuevas elecciones, en un plazo no mayor a un (1) mes, declarando en ésta nueva oportunidad válidas las elecciones con cualquier número plural de votos sufragados”*.

Como es evidente la segunda convocatoria obedece al claro mandato del Artículo 56 del Acuerdo 013 de 1994, en armonía con el Artículo 55 ibídem.

La nueva convocatoria fue publicada en el medio que se publican los actos y documentos universitarios como es la pág. web, en la cual tienen acceso la universalidad de los docentes. Súmese a lo anterior, que ningún candidato manifestó reparo alguno a la publicación de la convocatoria a la elección por el medio institucional.

Resolución de Rectoría N°. 0047

02 FEB 2015

Siendo una simple apreciación del impugnante, tampoco encuentra el Consejo Electoral mérito que respalde las pretensiones del impugnante.

El cuarto argumento esgrimido por el señor Bolívar Corredor, es el siguiente:

4. No hubo una publicación por todos los medios posibles de la Universidad sobre la existencia de estas elecciones, así como tampoco hubo una publicación del listado de docentes aptos para votar por todos los medios posibles.

Se precisa que no es cierto lo afirmado. Si hubo publicación de la convocatoria a elecciones en la página web de la universidad en el link <http://www.ufps.edu.co/informacion/proceso-democratico-2014> y en diferentes medios, para estos efectos, se anexan los soportes en seis (6) folios que serán remitidos al impugnante.

Se informa que los listados de docentes fueron solicitados a la oficina de Recursos Humanos y publicados en cartelera del edificio Fundadores y no en la pág. web de la UFPS.

Se señala como quinto argumento el siguiente:

“5. En el entendido que se reputa conocida la existencia de las resoluciones rectorales que convocan a las elecciones de la Universidad. La resolución de rectoría Número 1043 del 20 de Noviembre de 2014, en su artículo primero dispone:

Artículo 1o. Convocar a todos los profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el Miércoles 17 de diciembre de 2014 con el fin de elegir los representantes profesoriales ante los siguientes organismos de gobierno, asesoría y apoyo de la Universidad.

En el resto del articulado de la mencionada resolución rectoral no se mencionan los organismos de gobierno, asesoría y apoyo universitario a los que se someterán elección popular, por tanto existe vicio de fondo en la medida que no hubo resolución concreta que convocara a elecciones del CIARP para el 17 de Diciembre de 2014 ya que ningún artículo de alguna resolución rectoral así lo menciona o lo manifiesta.

¿Cómo podría declararse válidas unas elecciones a las que formalmente ningún acto administrativo legalmente facultado para hacerlo ha convocado para realizarse concretamente las elecciones al CIARP?

No es cierto. Las elecciones de representantes al CIARP a las cuales se contrae la impugnación, fueron las realizadas tras segunda convocatoria, tal como se expresa en la

Resolución de Rectoría N° 0047

02 FEB 2015

Resolución No. 1043 del 20 de noviembre de 2014, acto administrativo cuyo título es del siguiente tenor:

“Por la cual se convoca por segunda vez a elecciones universitarias para elegir Representantes Profesorales y Administrativos ante los Órganos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2014.”

El considerando sexto del acto administrativo en referencia, señala con claridad:

“Que, se realizó el proceso de elección para elegir representantes docentes para el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (Dos representaciones: primera y segunda línea)”

Por su parte, el considerando octavo de la misma resolución señala:

“Que el Consejo Electoral Universitario, como consta en el Acta No 05 de 2014, no consideró válidas las elecciones de Representante Profesor al CIARP porque tal como lo define el Artículo 55 del Acuerdo No. 013 de 1995, no concurrieron a las urnas la mitad más uno (1) del total de profesores que constituyen el potencial electoral establecido para cada representación”

Con base en estos considerando, entre otros, se resuelve *“Convocar a todos los profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el Miércoles 17 de diciembre de 2014 con el fin de elegir los representantes profesorales ante los (siguientes) organismos de gobierno, asesoría y apoyo universitario”*

Si bien por error involuntario en el artículo primero de la citada resolución se incluye la expresión “siguientes”, el acto administrativo es claro en señalar en la parte considerativa del mismo, tal como se transcribe antes, los organismos que son convocados para nueva elección, entre ellos los representantes profesorales ante el CIARP.

Pero es más. La simple lectura de la Resolución No. 1068 del 24 de noviembre de 2014, *“Por la cual se adiciona un artículo a la Resolución No. 1043 del 20 de noviembre de 2014, por la cual se convoca por segunda vez a elecciones universitarias para elegir Representantes Profesorales y Administrativos ante los Órganos de*

Resolución de Rectoría N° 0047

02 FEB 2015

Gobierno, asesoría y apoyo universitario el MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2014” evidencia que el objeto de dicha convocatoria, entre otros, es el de elegir los representantes profesoriales ante el CIARP.

Los considerandos 4°, 5° y 6°, son del siguiente tenor:

“Que mediante Resolución de Rectoría No 1043 de 2014, se convocó por segunda vez a elecciones universitarias para elegir representantes Profesorales y Administrativos ante los Organos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el miércoles 17 de diciembre de 2014”

Que el artículo 56 del Acuerdo No. 013 de 1995, establece que “Si convocada la base profesoral respectiva a elecciones para una determinada Representación ante un Organismo Colegiado universitario, no se logra el mínimo quórum establecido (mitad del potencial electoral más uno), el Consejo Superior Universitario o Rector según el caso, convocará a nuevas elecciones, en un plazo no mayor a un (1) mes, declarando en ésta nueva oportunidad válidas las elecciones con cualquier número plural de votos sufragados PARAGRAFO Para la segunda vuelta de elecciones no se recibirán nuevas inscripciones de candidatos”

Que la elección de Representantes al CIARP, de acuerdo a lo planteado en el considerando anterior, se requiere de segunda vuelta sin inscripciones nuevamente de candidatos”

Y la parte resolutive del acto en comento dispone:

“ARTICULO 1°. No habrá inscripciones para Representantes Profesorales al CIARP porque tal como lo define el Artículo 56 del Acuerdo No. 013 de 1995, para segunda vuelta de elecciones, no se recibirán nuevas inscripciones de candidatos”

De lo anterior se infiere sin duda alguna, que en efecto las elecciones convocadas para el miércoles 17 de diciembre de 2014, incluía las de los representantes profesoriales al CIARP y que el espíritu del acto administrativo de convocatoria fue ese, razón por la cual este argumento tampoco está llamado a prosperar.

Resolución de Rectoría N° 0047

02 FEB 2015

Por demás esta señalar, que estos actos administrativos se encuentran publicados en la página web institucional y en su momento no fueron objeto de objeción alguna como tampoco se recibió ninguna solicitud de aclaración por el estamento docente de la Universidad.

Por último, el impugnante solicita en el numeral 3 de las peticiones del escrito, "*Allegar copia en físico y digital de cada tarjetón electoral marcado en las elecciones del 14 de Noviembre y 17 de Diciembre para el CIARP.*" Sobre este particular, se resolverá disponer la entrega en físico de la copia de los tarjetones solicitados previo el pago de los derechos que se causen, mas no en medio digital, pues entregadas las copias en físico, será una labor que el mismo peticionario podrá hacer.

Por las razones anteriores el CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. No declarar la nulidad de las elecciones de representantes profesoriales ante el CIARP.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de anterior declaración, No convocar nuevamente a inscripciones de candidatos, en razón a que no existen cargos de representación profesoral ante el CIARP pendiente por proveer mediante sistema electoral.

ARTICULO TERCERO. Autorizar por Secretaría la expedición de las copias en físico de los tarjetones electorales solicitados por el impugnante y de las del Consejo Electoral Universitario previo el pago de los derechos que las mismas causen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente Consejo Electoral

**BOLETIN N°06
20 DE NOVIEMBRE DE 2014**

El Consejo Electoral Universitario informa a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general, el resultado final de la jornada electoral realizada el 14 de noviembre de 2014, incluidos los votos de la UFPS Seccional Ocaña, para elegir representante de docentes a diferentes cuerpos colegiados de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ESTAMENTO DOCENTE

**VOTOS
EN NUMEROS**

CONSEJO FACULTAD CIENCIAS BASICAS			
01	Primera Linea	ROSA VIRGINIA HERNANDEZ	16
02	Primera Linea	HECTOR JAIME DULCÉ MORENO	7
03	VOTOS EN BLANCO		0
	VOTOS NULOS		0

CONSEJO FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD			
01	Primera Linea	GLORIA ESPERANZA ZAMBRANO PLATA	11
02	VOTOS EN BLANCO		0
	VOTOS NULOS		0

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de estos resultados, cualquier ciudadano podrá interponer impugnación, en forma escrita y sustentada, sobre la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Las impugnaciones deberán ser presentadas en original y copia, debidamente refrendadas, ante el Consejo Electoral Universitario.

Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (Dos cupos: primera y segunda línea). De acuerdo a lo planteado en el Artículo 55 del Acuerdo N°013 de 1995, "no concurren a las urnas la mitad más uno (1) del total de profesores que constituyen el potencial electoral establecido para cada representación", el Consejo Electoral Universitario, declara que no son válidos los resultados obtenidos.



CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria Consejo Electoral

Amparo R.

BOLETIN N°07
18 DE DICIEMBRE DE 2014

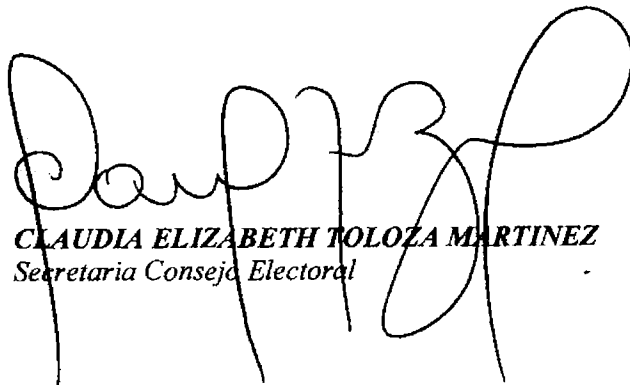
El Consejo Electoral Universitario informa a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general, el resultado definitivo de la jornada electoral realizada el 17 de diciembre de 2014, incluidos los votos de la UFPS Seccional Ocaña, para elegir representantes de docentes al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ESTAMENTO DOCENTE

VOTOS
EN NUMEROS

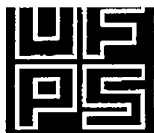
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE (DOS CUPOS: PRIMERA Y SEGUNDA LÍNEA)		
01 Primera Línea Segunda Línea	FRANCISCO ERNESTO MORENO GARCIA LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ	25
02 Primera Línea Segunda Línea	EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO MARIA MERCEDES RAMIREZ ORDOÑEZ	28
03 VOTOS EN BLANCO		20
VOTOS NULOS		5

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de estos resultados, cualquier ciudadano podrá interponer impugnación, en forma escrita y sustentada, sobre la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Las impugnaciones deberán ser presentadas en original y copia, debidamente refrendadas, ante el Consejo Electoral Universitario.



CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria Consejo Electoral

Amparo R.



211 21

**COMUNICADO
PROCESO ELECTORAL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

El Consejo Electoral Universitario informa a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general, el resultado parcial de la jornada electoral realizada el 14 de noviembre de 2014, incluidos los votos de la UFPS Seccional Ocaña, para elegir representantes de docentes a diferentes cuerpos colegiados de la Universidad Francisco de Paula Santander.

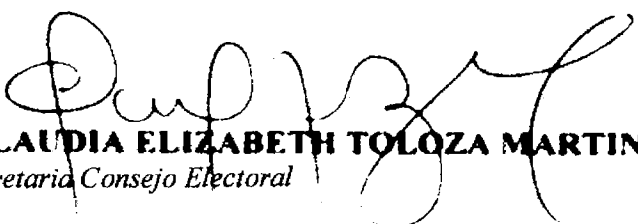
ESTAMENTO DOCENTE

**VOTOS
EN NUMEROS**

CONSEJO FACULTAD CIENCIAS BASICAS		
01 Primera Línea	ROSA VIRGINIA HERNANDEZ	16
02 Primera Línea	HECTOR JAIME DULCÉ MORENO	7
03 VOTOS EN BLANCO		
VOTOS NULOS		

CONSEJO FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD		
01 Primera Línea	GLORIA ESPERANZA ZAMBRANO PLATA	11
02 VOTOS EN BLANCO		
VOTOS NULOS		

COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE (DOS CUPOS: PRIMERA Y SEGUNDA LÍNEA)		
01 Primera Línea Segunda Línea	FRANCISCO ERNESTO MORENO GARCIA LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ	47
02 Primera Línea Segunda Línea	EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO MARIA MERCEDES RAMIREZ ORDOÑEZ	33
03 VOTOS EN BLANCO		25
VOTOS NULOS		19


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria Consejo Electoral



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

SESION ORDINARIA
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

ACTA N°01

FECHA: Miércoles 5 de marzo de 2014

LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

HORA: 03:30 de la tarde

ASISTENTES: Dr. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector
Sr. GUSTAVO LAROTTA SANTANDER, Presidente Asociación de Egresados UFPS.
Sra. ROSA MARIA RAMIREZ BAYONA, Representante de los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones Administrativas de la UFPS.
Dr. ORLANDO RODRIGUEZ, Asesor Jurídico UFPS.
Dra. CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ, Secretaria Consejo Electoral.

AUSENTES: Dr. ALBERTO SARMIENTO CASTRO, Presidente Asociación de Profesores UFPS.
Sr. LEONARDO JACOME, Presidente Consejo Superior Estudiantil.

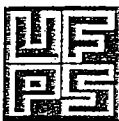
ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del Acta N°07 de 2013
3. Elecciones Representación en los Organismos de Gobierno y Dirección de la Universidad
4. Sentencia proferida por la sección Quinta del Consejo de Estado – demandante Gabriel Peña Rodríguez.
5. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La Sra. ~~Secretaria~~ informa al Sr. Rector que existe el quórum para deliberar. El Dr. Héctor Miguel Parra López, inicia la sesión después de ser aprobado por los consejeros el orden del día de la sesión.



2. APROBACION DEL ACTA N°07 DE 2013

El Sr. Rector Héctor Miguel Parra López, pone a consideración de los consejeros el Acta del Consejo Electoral N°07 de 2013, la cual es aprobada sin modificaciones.

3. ELECCIONES DEMOCRATICAS REPRESENTACIÓN EN LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

De acuerdo a lo expuesto por el Acuerdo N°023 de 2010, sobre Adicionar un Artículo al Capítulo XIV: Disposiciones Generales del Acuerdo 048 de 2007, el número 123-1, el cual será del siguiente tenor: *“El periodo de los integrantes de los diferentes organismo de Gobierno y Dirección Académica de la Universidad, cuyo periodo venza sin que se haya convocado su designación en la forma como lo prevé la normatividad interna de la universidad, se prorrogará hasta por seis (6) meses, plazo durante el cual podrá designarse su reemplazo”*. El Consejo Electoral consideró prudente dejar un proceso democrático para el II semestre de 2014, teniendo en cuenta las elecciones nacionales de Presidente y Senadores en el I semestre de 2014.

4. SENTENCIA PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO – DEMANDANTE GABRIEL PEÑA RODRÍGUEZ.

4.1 El Dr. Marco Fidel Rojas Guarnizo, Secretario del Consejo de Estado (Sala de los Contencioso Administrativo), mediante oficio 2013 – 582 de fecha 13 de noviembre del presente y expediente 2012-2014-01, remite fotocopia de la sentencia proferida el 24 de octubre de 2013, por la Sección Quinta del Consejo de Estado, dentro del N°54001-23-31-000-2012-00214-01, demandante Gabriel Peña Rodríguez, contra la elección de los Sres. Raimundo Alonso Pérez Gómez y Ramón Armando Bayona Trillos, como Representantes ante el Comité interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

El Consejo Electoral avala el proyecto de respuesta para presentar al Consejo Superior Universitario sobre este caso:

“De forma respetuosa y por medio de la presente, el Consejo Electoral y el Consejo Superior Universitario (Teniendo en cuenta el periodo de vacaciones de la institución) analizaron el fallo proferido por el H. Consejo de Estado de 24 de octubre de 2013, mediante el cual se revocó la sentencia del 11 del mismo año, declarando con ello la nulidad de la Resolución N°1003 del 20 de diciembre de 2010 y procedieron a rendir el siguiente informe acerca del mismo.

De ~~presente~~ lo anterior, se rinde informe ante su autoridad como quiera que el expediente fue devuelto a su entidad en cumplimiento del numeral 3 de la parte resolutive de la providencia antes referida.

Así, la Universidad Francisco de Paula Santander en obediencia de lo dispuesto por la autoridad judicial reconoce la declaratoria de nulidad del acto administrativo No. 1003 de 20 de diciembre de 2010, mediante el cual los señores Raimundo Alonso Pérez



Gómez y Ramón Bayona fueron elegidos como miembros del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Sin embargo, se informa al H. Tribunal que ante la precisión realizada por la sección V del Consejo de Estado en la sentencia indicada, relacionada con la pretensión de los demandantes para que se realicen nuevas elecciones con miras a escoger las dos vacantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje en la cual se consideró:

"(...) La Sala carece de competencia para examinar tales pretensiones pues será el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander y su Rector los determinen, de acuerdo con los Estatutos Generales, el procedimiento a seguir ante la vacante o ausencia definitiva de un representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje".

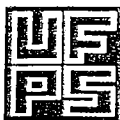
La institución trae a colación que, la elección de los señores Raimundo Alonso Pérez Gómez y Ramón Bayona fue reconocida mediante el acto anulado comprendió el periodo de 20 de diciembre de 2010 a 20 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Acuerdo 13 de 1995¹ cuyo tenor literal reza:

"ARTICULO 45. Los Representantes Profesorales ante los distintos Organismos Colegiados de la UFPS tendrán un periodo fijo de dos (2) años contados a partir de la fecha del reconocimiento de la respectiva Elección, siempre y cuando el Profesor satisfaga y cumpla durante su representación con los requisitos estipulados en el Artículo 21 de éste Acuerdo."

Así mismo, se destaca que por Resolución No. 0593 de 24 de junio de 2013, se reconoció la elección universitaria de representantes profesorales ante los distintos estamentos de la universidad, para el periodo de los dos años subsiguientes comprendido entre el 24 de junio de 2013 y el 24 de junio de 2015, ejercicio electoral del cual también fue partícipe el demandante y el cual goza de la presunción de legalidad de los actos administrativos puesto que no fue objeto de la acción electoral, hoy denominada medio de control electoral ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

De presente lo anterior, esta institución resalta que ante la imposibilidad fáctica y jurídica de realizar unas nuevas elecciones, pues como se indicó, tal periodo se encuentra en curso y finalizará el 24 de junio de 2015, el Consejo Superior universitario en la sesión No. 13 2013, remitió para su respectivo concepto copia autentica de la sentencia proferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado a la oficina jurídica de la Universidad para que se estudie la viabilidad de la modificación de procedimientos con miras a la elección de ésta autoridad académica para los periodos subsiguientes. Se informa entonces que dicho asunto se analizará y debatirá por parte del Consejo Superior Universitario y el Consejo Electoral en las próximas sesiones del año en curso".

¹ Por el cual se modifica el acuerdo No. 041 del 24 de mayo de 1994, contenido del reglamento de elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander sede central y seccionales en la modalidad presencial y abierta y a distancia.



4.2 El rector Dr. Héctor Miguel Parra López, presenta el oficio enviado por el Dr. Juan Guillermo Plata Plata, Subdirector de Inspección y Vigilancia del MEN, sobre la Sentencia proferida el 24 de octubre de 2013 por la Sección Quinta del Consejo de Estado – Expediente No. 54001-23-31-000-2012-00214-01 demandante: Gabriel Peña Martínez, contra la elección de los Sres. Raimundo Alonso Pérez Gómez y Ramón Armando Bayona Trillos como Representantes al CIARP de la UFPS – 2013ER154970.

El Consejo Electoral en atención a la solicitud sobre las acciones adelantadas por la institución, con el propósito de suplir las vacantes que se originaron en el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje - CIARP, como consecuencia del fallo proferido por el Consejo de Estado que declaró nulo el acto de elección de los demandados, señores RAIMUNDO PEREZ GOMEZ y RAMON ARMANDO BAYONA TRILLOS, como representantes profesoriales al Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje, de manera atenta me permito precisar lo siguiente:

1. Los representantes profesoriales al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la UFPS reconocidos mediante Resolución de Rectoría No. 1003 del 20 de diciembre de 2010, tenían un periodo fijo y simultaneo de 2 años, contados a partir de su posesión (de finales del año 2010 a finales de 2012), periodos de elección que ya se encontraban cumplidos antes del 24 de octubre de 2013, fecha en la cual la Sesión Quinta del Consejo de Estado revocó la sentencia del 11 de abril de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander y en consecuencia declaró la nulidad del acto de elección de los señores RAIMUNDO ALONSO PÉREZ GÓMEZ y RAMÓN ARMANDO BAYONA TRILLOS como Representantes profesoriales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la UFPS. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución de Rectoría No. 1021 del 20 de noviembre de 2012 se reconocieron los resultados del proceso de elecciones universitarias celebradas el día 26 de octubre de 2012 para elegir representantes docentes y administrativos ante los organismos de gobierno, asesoría y apoyo de la UFPS, y para el caso del Comité Interno de Asignación de Puntaje fueron reconocidos como representantes profesoriales los docente JOSE ARMANDO BECERRA VARGAS y MARIBEL CARDENAS GARCÍA. Posteriormente mediante Resolución de Rectoría No. 0593 del 24 de junio de 2013 se reconoció la elección de BLANCA MERY VELASCO BURGOS y GERMAN ENRIQUE GALLEGU RODRIGUEZ, quienes actualmente representan a los profesores en el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, por lo tanto, cumplidos los periodos de elección declarados nulos (periodo comprendido desde finales del año 2010 hasta finales de 2012), no se originaron vacantes en el CIARP como consecuencia del fallo emitido por el Consejo de Estado, pues los actuales representantes de los profesores al CIARP fueron elegidos posteriormente, para otros periodos electorales y reconocidos mediante Acto Administrativo que goza de la presunción de legalidad.

2. Se debe tener en cuenta que en los procesos de nulidad de carácter electoral no hay lugar a restablecimiento de derecho alguno.

3. No obstante lo anterior, el asunto fue remitido a la Oficina Jurídica de la Universidad, donde se está estudiando el tema y se presentará ante el Consejo Superior Universitario el próximo 14 de febrero de 2014 para lo de su competencia.



5. PROPOSICIONES Y VARIOS

5.1 El Consejo Electoral se da por enterado del oficio enviado por el Dr. Edwin Edgardo Espinel Blanco, Secretario General de la UFPSO, el 4 de julio de 2013, informando la jornada electoral desarrollada durante los días 31 de mayo y 1° de junio del presente, para elegir a sus representantes estudiantiles ante los diferentes cuerpos colegiados, obteniéndose como ganador el voto en Blanco para el Comité de Apoyo Académico, de Dirección, de Biblioteca y de Admisiones Registro y Control.

5.2 El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente, remite comunicación por Datarsoft el 13 de diciembre de 2013, radicado 337:

"Teniendo en cuenta que el 10 de junio/14 vence el periodo como Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente, muy comedidamente le solicito programar para el mes de marzo/14 convocatoria para inscripción de candidatos y elección de Decano de la Facultad".

El Sr. Rector expone que en el Consejo Superior Universitario, se **discutió** lo correspondiente al proceso democrático interno en la UFPS y las elecciones que se dan en el país es este semestre. El Consejo Electoral recomienda también que el proceso de elección en la UFPS se realice en el próximo semestre. Esta decisión se sustenta en los definido en el Acuerdo N°023 del 19 de mayo de 2010.

Siendo las 04:20 de la tarde, se levanta la sesión.

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

SESION ORDINARIA
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

ACTA N°02

FECHA: Lunes 21 de julio de 2014

LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

HORA: 08:00 de la mañana

ASISTENTES: Dr. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector
Dr. ALBERTO SARMIENTO CASTRO, Presidente Asociación de Profesores UFPS.
Sr. LEONARDO JACOME, Presidente Consejo Superior Estudiantil.
Sr. GUSTAVO LAROTTA SANTANDER, Presidente Asociación de Egresados UFPS.
Sra. ROSA MARIA RAMIREZ BAYONA, Representante de los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones Administrativas de la UFPS.
Dra. CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ, Secretaria Consejo Electoral.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del Acta N°01 de 2014
3. Proceso Democrático: Representación en los Organismos de Gobierno y Dirección de la Universidad
4. Proyecto de Acuerdo por el cual
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La Sra. Secretaria informa al Sr. Rector que existe el quórum para decidir. El Dr. Héctor Miguel Parra López, inicia la sesión después de ser aprobado por los consejeros el orden del día de la sesión.



2. APROBACIÓN DEL ACTA N°01 DE 2014

La Sra. Secretaria hace lectura del Acta N°01 de 2014, posteriormente el Sr. rector Héctor Miguel Parra López, pone a consideración de los consejeros el Acta del Consejo Electoral N°01 de 2014, la cual es aprobada sin modificaciones. El Dr. Alberto Sarmiento, se abstiene de votar, teniendo en cuenta que él no asistió a esta sesión.

3. ELECCIONES REPRESENTACIÓN EN LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

El Consejo Electoral aprueba la propuesta de cronograma de consulta Democrática y elecciones del II semestre de 2014, teniendo en cuenta el Calendario Académico de la Universidad, así:

- Elección Representante de los Egresados ante los diferentes organismos colegiados

*Inscripción 6 al 10 de octubre
Proceso de elecciones 7 de noviembre*

- Elección Representante Docente, Funcionarios Administrativos a los diferentes comités y organismos colegiados de la universidad.

*Inscripción 14 al 20 de octubre
Proceso de elecciones 14 de noviembre*

Fueron convocados los Egresados, Docentes y Administrativos a los siguientes cuerpos colegiados:

EGRESADOS

Consejo Superior Universitario
Comité de Bienestar Universitario
Consejo de Facultad de:

- Ingeniería
- Educación, Artes y Humanidades
- Ciencias Agrarias y del Ambiente
- Ciencias Empresariales
- Ciencias Básicas
- Ciencias de la Salud

DOCENTES

Consejo de Facultad de Educación, Artes y Humanidades
Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente
Consejo de Facultad de Ciencias Básicas



Consejo de Facultad Ciencias de la Salud
Comité de Admisiones de Distancia
Comité de Admisiones de Postgrados
Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (*Dos cupos: primera y segunda línea*).

ADMINISTRATIVOS

Comisión de Personal
Comité Administrativo
Comité Paritario de Salud Ocupacional

4. PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 75 DEL ACUERDO N°048 DE 2007, POR EL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS QUE CONFORMAN EL ESTATUTO GENERAL DE LA UFPS.

La Sra. Secretaria presenta el Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el artículo 75 del Acuerdo N°048 de 2007, Por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, la propuesta se sustenta en los últimos años el Consejo Superior Universitario de la UFPS ha realizado convocatoria para la elección de Decanos de la Sede Central y de la Seccional Ocaña, no efectuándose inscripciones para participar en la consulta democrática, por lo que el CSU designó a los respectivos Decanos. Entre los casos más recientes podemos citar que en la Sede Central; para la Facultad de Ciencias de la Salud se realizó convocatoria para elecciones en dos oportunidades año 2009 y año 2011 sin contar con inscritos, el CSU designó a la Decana de esta Facultad. Para la Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Educación se convocó en el año 2011 a elección de Decano la cual no se pudo realizar y el CSU designó a los Decanos para cada Facultad. En la UFPS Seccional Ocaña se convocó a elecciones para Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente en los años 2004, 2005 y 2007 y el CSU designó al Decano al no haber elecciones. En los años 2005, 2007, 2008 y 2012 se convocaron a elecciones de Decano de la Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas y Facultad de Educación, Artes y Humanidades y no se dieron elecciones por lo que el CSU designó al Decano de cada Facultad.

Se propone:

El Decano es el representante de la comunidad académica de la Facultad y su autoridad ejecutiva. Es designado por el CSU de la Universidad Francisco de Paula Santander para un periodo de tres (3) años, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. El Rector de la Universidad y el Director de la UFPS Ocaña según sea el caso convocará a inscripciones de aspirantes a Decano de la Facultad.



b. Los aspirantes inscribirán sus nombres en la Secretaría General de la institución, la cual verificara el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo, establecidos en el artículo segundo del presente Acuerdo.

c. El Rector y el Director de la UFPSO según sea el caso hará una evaluación de los aspirantes y elegirá una terna de candidatos que será enviada al CSU de la Universidad.

d. El CSU de la Universidad designará al Decano entre los candidatos de la terna.

En caso de que vencido el plazo de inscripciones no se presenten como mínimo tres (3) aspirantes a Decano, el Rector o el Director de la UFPSO según sea el caso conformará la terna con docentes de Planta de la Facultad"

Para ser Decano se requieren las siguientes condiciones:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
- b. tener Título Profesional Universitario en una de las áreas del saber que correspondan a la facultad.*
- c. Estar inscrito en el Escalafón Docente de la Universidad Francisco de Paula Santander, mínimo en la categoría de profesor asistente o poseer título de postgrado mínimo de Maestría.*
- d. Haber desempeñado uno de los siguientes cargos: Decano, Jefe de Plan de Estudio o Director de Departamento.*

El profesor Alberto Sarmiento Castro, manifiesta que primero debería consultarse con los profesores sobre el % que no se inscriben para participar en la elección a Decano y buscar otras soluciones antes de la decisión definida en la propuesta.

Los consejeros Héctor Miguel Parra López, Rosa María Ramírez, Leonardo Jácome y Gustavo Larrota, avalan positivamente la propuesta sobre el cambio en el proceso para la designación del Decano por el Consejo Superior Universitario.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

5.1 Los consejeros se dan por enterado del Acuerdo N°023 de 2010, sobre adicionar un Artículo al Capítulo XIV: Disposiciones Generales del Acuerdo 048 del 2007, el cual llevará el número 123-1, el cual será del siguiente tenor: "El periodo de los integrantes de los diferentes organismo de Gobierno y Dirección Académica de la Universidad, cuyo periodo venza sin que se haya convocado su designación en la forma como lo prevé la normatividad interna de la Universidad, se prorrogara hasta por seis (6) meses, plazo durante el cual deberá designarse su reemplazo".

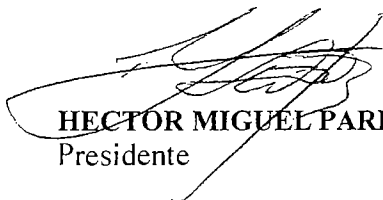


5.2 El Consejo Electoral Universitario, se da por enterado de las siguientes comunicaciones enviadas por:

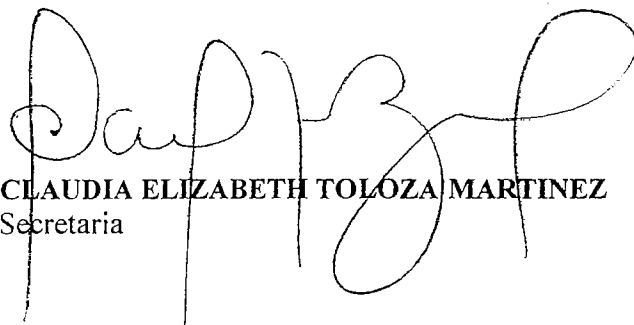
- La Dra. Sandra Ortega Sierra, Decana de la Facultad de Ciencias Básicas, remite por Datarsoft, de fecha 3 de febrero del presente, radicado N°9: solicita que se convoque a elección de Representante Estudiantil ante el mismo. Así mismo, recomienda tener en cuenta los estudiantes de la Maestría en Dirección del Desarrollo Local modalidad virtual. Por otra parte, recordamos la convocatoria de elecciones de la Representación Profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas.
- El Dr. Evaristo Carvajal, Decano de la Facultad Ciencias Agrarias y del Ambiente, mediante comunicación enviada por Datarsoft, radicado N°337: “Teniendo en cuenta que el 10 de junio/14 vence el periodo como Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente, muy comedidamente le solicito programar para el mes de marzo/14 convocatoria para inscripción de candidatos y elección de Decano de la Facultad.
- La Dra. Ruby Elizabeth Vargas Toloza, Decana de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante comunicación enviada por Datarsoft de fecha 4 de abril de 2014, radicado N°88: Cambio de Representante profesoral a Consejo de Facultad quien desde el año 2009 ha venido desempeñando el cargo y quien presenta renuncia al mismo. Por lo anterior solicito su colaboración para que se tenga en cuenta el requerimiento en la próxima convocatoria para las elecciones del nuevo representante profesoral a Consejo de Facultad Ciencias de la Salud.
- El Dr. Gabriel Peña Martínez, Jefe de Recursos Humanos, mediante comunicación enviada por Datarsoft de fecha 20 de agosto de 2014, radicado N°441: sobre representante profesorales al CIARP.

El Consejo Electoral da respuesta a las anteriores solicitudes con la definición del Calendario del proceso electoral para el II semestre de 2014.

Siendo las 09:10 de la mañana, se levanta la sesión.



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente



CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

SESION ORDINARIA
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

ACTA N°03

FECHA: Martes 14 de octubre de 2014

LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

HORA: 08:00 de la mañana

ASISTENTES: Dr. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector
Dr. ALBERTO SARMIENTO CASTRO, Presidente Asociación de Profesores UFPS.
Sr. LEONARDO JACOME, Presidente Consejo Superior Estudiantil.
Sr. GUSTAVO LAROTTA SANTANDER, Presidente Asociación de Egresados UFPS.
Sra. ROSA MARIA RAMIREZ BAYONA, Representante de los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones Administrativas de la UFPS.
Dr. ORLANDO RODRIGUEZ, Asesor Jurídico UFPS.
Dra. CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ, Secretaria Consejo Electoral.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del Acta N°02 de 2014
3. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La Sra. Secretaria informa al Sr. Rector que existe el quórum para decidir. El Dr. Héctor Miguel Parra López, inicia la sesión después de ser aprobado por los consejeros el orden del día de la sesión.



2. APROBACION DEL ACTA N°02 de 2014

El Sr. Rector Héctor Miguel Parra López, pone a consideración de los consejeros el Acta del Consejo Electoral N°02 de 2014. Los Consejeros aprueban el Acta N°02 de 2014, sin hacer modificaciones.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

Los consejeros discutieron los siguientes aspectos para elección de 2 o más representaciones a un órgano colegiado.

Por necesidades del servicio, en algunos procesos electorales la Universidad Francisco de Paula Santander, se necesita el uso de dos tarjetones dobles para la elección simultánea de dos (2) representantes al mismo Comité. Se analizan las diferentes situaciones que se pueden presentar y la necesidad de hacerlo más coherente con el reglamento electoral. Como es necesario elegir dos (2) representaciones para un comité, es importante definir con más claridad el uso de tarjetas electorales con dos tarjetones.

Por lo anterior, los Consejeros consideraron pertinente modificar parcialmente el Artículo 15 y el Artículo 27 (literal I y literal J) del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS, así:

- Adicionar un párrafo al Artículo 15, del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS, el cual quedará del siguiente tenor:

Parágrafo: Cuando se requiera la elección de dos (2) representaciones para un mismo cuerpo colegiado se diseñará un tarjetón con dos (2) tarjetas electorales que posibiliten la elección de las dos (2) representaciones por cada votante.

- Adicionar el ítem g, al literal I, del Artículo 27 del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS, el cual quedará del siguiente tenor:

g. El Tarjetón doble para elección simultánea de dos (2) representantes al mismo Comité cuando esté marcado en las dos (2) tarjetas electorales por el mismo candidato, a excepción del voto en blanco, el cual cuantifica de acuerdo al número de votantes.

- Adicionar el ítem d, al literal J del Artículo 27 del Acuerdo No.13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS, el cual quedará del siguiente tenor:

d. Para el conteo del tarjetón con doble tarjeta electoral, se realizará la sumatoria general de votos válidos por cada candidato, en cada uno de los tarjetones.

35
36



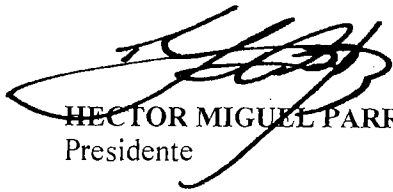
3.2 El Dr. Gabriel Peña Martínez, Secretario del CIARP, mediante comunicación de fecha primero de octubre de 2014, enviada por Datarsoft con Radicado N°559, solicitó aclaración sobre resolución convocatoria de elecciones. El Consejo electoral de acuerdo a lo señalado por el Dr. Gabriel Peña Martínez, decide emitir a la comunidad universitaria una circular interna, la cual quedará así:

"a solicitud del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, aclara lo definido en la Resolución N°0834 del 3 de septiembre de 2014, por la cual se convoca a elecciones universitarias para elegir Representantes Profesorales y Administrativos ante los Distintos Organos de gobierno, asesoría y apoyo universitario el viernes 14 de noviembre de 2014, en su Artículo 1° Paragrafo 1° sobre la Representación ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP.

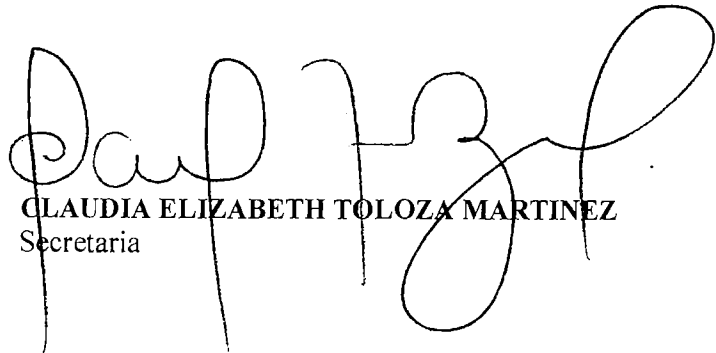
Como se define en la Resolución son dos (2) Representantes docentes para este Comité, (Dos cupos) cada uno con primera y segunda línea".

3.3 El Consejo Electoral se da por enterado de la renuncia presentada el 5 de septiembre de 2014, radicado N°6529, por el Sr. Alfredo Rojas Peñuela, como Representante de Egresados ante el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales.

Siendo las 04:35 de la tarde, se levanta la sesión.



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente



CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

SESION ORDINARIA
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

ACTA N°04

FECHA: Martes 21 de octubre de 2014

LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

HORA: 03:00 de la tarde

ASISTENTES: Dr. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector
Dr. ALBERTO SARMIENTO CASTRO, Presidente Asociación de Profesores UFPS.
Sr. LEONARDO JACOME, Presidente Consejo Superior Estudiantil.
Sr. GUSTAVO LAROTTA SANTANDER, Presidente Asociación de Egresados UFPS.
Sra. ROSA MARIA RAMÍREZ BAYONA, Representante de los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones Administrativas de la UFPS.
Dr. ORLANDO RODRIGUEZ, Asesor Jurídico UFPS.
Dra. CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ, Secretaria Consejo Electoral.

AUSENTES:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Presentación de candidatos inscritos para Representantes Docentes y Administrativos.
3. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La Sra. Secretaria informa al Sr. Rector que existe el quórum requerido para decidir. El Dr. Héctor Miguel Parra López, inicia la sesión después de ser aprobado por los consejeros el orden del día de la sesión.



2. Presentación de candidatos inscritos para Representantes Docentes y Administrativos

- a. La Sra. Secretaria, informa las representaciones que se estaban convocando según lo establecido en las Resoluciones de Rectoría N°0834 y 0836 de 2014, las cuales eran:

DOCENTES

Consejo de Facultad de Educación, Artes y Humanidades

Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente

Consejo de Facultad de Ciencias Básicas

Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud

Comité de Admisiones de Distancia

Comité de Admisiones de Postgrados

Comité de Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (Dos cupos: primera y segunda línea)

ADMINISTRATIVOS

Comisión de Personal

Comité Administrativo

Comité Paritario de Salud Ocupacional

- b. De las representaciones anteriormente citadas, informa que durante la semana del 14 al 20 de octubre de 2014, se inscribieron los siguientes candidatos:

➤ **ESTAMENTO DOCENTE**

Consejo de Facultad de Ciencias Básicas

1. Primera Línea HECTOR JAIME DULCÉ MORENO

2. Primera Línea ROSA VIRGINIA HERNANDEZ

Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud

1. Primera Línea GLORIA ESPERANZA ZAMBRANO PLATA

Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (Dos cupos: primera y segunda línea)

1. Primera Línea FRANCISCO ERNESTO MORENO GARCIA

Segunda Línea LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ

2. Primera Línea EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO

Segunda Línea MARIA MERCEDES RAMIREZ ORDOÑEZ

- c. No hubo inscripciones para los siguientes cuerpos colegiados: **Docentes:** Consejo de Facultad de Educación, Artes y Humanidades, Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente, Comité de Admisiones de Distancia y Comité de Admisiones de Postgrados. **Administrativos:** Comisión de Personal, Comité Administrativo y Comité Paritario de Salud Ocupacional.



Los señores consejeros deciden realizar los trámites pertinentes del proceso de elección democrática.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Consejo Electoral Universitario aprobó la organización de la jornada electoral para Elección de Docentes y Administrativos ante los distintos cuerpos colegiados de la UFPS para el viernes 14 de noviembre 2014, así:

1. HORARIOS Y TURNOS DE LA JORNADA ELECTORAL:

VIERNES

De 09:00 A.M.	A	12:00 M.	((PRIMER TURNO)
De 12:00 M.	A	03:00 P.M.	(SEGUNDO TURNO)
De 03:00 P.M.	A	06:00 P.M.	(TERCER TURNO)

2. UBICACION DE LA MESA DE VOTACION:

EDIFICIO FUNDADORES, 4° PISO

Mesa 1 Docentes

3. El votante para ejercer el derecho al voto deberá identificarse con carnet de identificación de la UFPS, cédula de ciudadanía, contraseña en papel seguridad ó contraseñas de las nuevas con firma del Registrador ó convalidada por la Registraduría. (Art.27 Sección B, inciso 1 del Reglamento de Elecciones).

4. El escrutinio electoral se realizará el mismo día en el puesto de votación.

6. El proceso electoral será realizado en la UFPS Sede Central, Seccional Ocaña.

Siendo las 03:35 de la tarde, se levanta la sesión.

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

SESION ORDINARIA
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

ACTA N°05

FECHA: Lunes 10 de noviembre de 2014

LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

HORA: 09:00 de la mañana

ASISTENTES: Dr. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector
Sr. HAROLD CAMILO SANCHEZ VEGA, Delegado del Presidente del Consejo Superior Estudiantil.
Sr. GUSTAVO LAROTTA SANTANDER, Presidente Asociación de Egresados UFPS.
Sra. ROSA MARIA RAMIREZ BAYONA, Representante de los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones Administrativas de la UFPS.
Dr. ORLANDO RODRIGUEZ, Asesor Jurídico UFPS.
Dra. CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ, Secretaria Consejo Electoral.

AUSENTES: Dr. ALBERTO SARMIENTO CASTRO, Presidente Asociación de Profesores UFPS.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación de las Actas del Consejo Electoral N°03 y N°04 de 2014.
3. Presentación de resultados finales del proceso electoral de Egresados ante los Distintos cuerpos colegiados de la UFPS.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La Sra. Secretaria informa al Sr. Rector que existe el quórum para decidir. El Dr. Héctor Miguel Parra López, inicia la sesión después de ser aprobado por los consejeros el orden del día de la sesión.

**6. APROBACION DE LAS ACTAS DEL CONSEJO ELECTORAL N°03 Y 04 DE 2014.**

El Dr. Héctor Miguel Parra López, pone a consideración de los consejeros las Actas del Consejo Electoral N°03 y 04 de 2014, se realiza modificación de redacción en el Acta N°03.

7. RESULTADOS DEFINITIVO DEL PROCESO ELECTORAL DE EGRESADOS ANTE LOS DISTINTOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA UFPS.

El Consejo Electoral Universitario informa a la comunicad universitaria y a la ciudadanía en general, el resultado final de la jornada electoral realizada el 7 de noviembre de 2014, incluidos los votos de la UFPS Seccional Ocaña y los centros tutoriales de Bucaramanga, Ocaña y Chinácota, para elegir representante de egresados a diferentes cuerpos colegiados de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ESTAMENTO EGRESADO**VOTOS
EN NUMEROS**

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO		
01 Primera Línea	JOSE LEONARDO SANCHEZ QUINTERO	333
Segunda Línea	HANDY FRANCISCO PACHECO MEJIA	
02 VOTOS EN BLANCO		45
VOTOS NULOS		2

COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
01 Primera Línea	JESUS IBETH PEÑUELA NUÑEZ	293
02 VOTOS EN BLANCO		76
VOTOS NULOS		11

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA		
01 Primera Línea	JORGE LUIS ORJUELA ABRIL	155
Segunda Línea	MARIO RAFAEL DE JESUS FONSECA MEJIA	
02 VOTOS EN BLANCO		12
VOTOS NULOS		4

CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES		
01 Primera Línea	MARIA ISABEL DE LOS ANGELES VARGAS RIVEROS	53
02 VOTOS EN BLANCO		11
VOTOS NULOS		2



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Acta de Consejo Electoral Universitario N°05 del 10 de noviembre de 2014

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE		
01 Primera Línea	JAMIER ELENA CUBILLOS LATORRE	16
Segunda Línea	RUBEN DARIO HERNANDEZ ROJAS	
02 VOTOS EN BLANCO		1
VOTOS NULOS		0

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES		
01 Primera Línea	ALFREDO ROJAS PEÑUELA	94
Segunda Línea	JUAN CARLOS JAIMES PEÑA	
02 VOTOS EN BLANCO		18
VOTOS NULOS		2

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
01 Primera Línea	JAIRO ALBERTO CONTRERAS GARCES	8
Segunda Línea	CARLOS FERNANDO PEREZ DELGADO	
02 VOTOS EN BLANCO		0
VOTOS NULOS		0

El Consejo Electoral publicará los resultados definitivos e informará que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de estos resultados, cualquier ciudadano podrá interponer impugnación, en forma escrita y sustentada, sobre la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Las impugnaciones deberán ser presentadas en original y copia, debidamente refrendadas, ante el Consejo Electoral Universitario.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron solicitudes.

Siendo las 10:20 de la mañana, se levanta la sesión.

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

44
94

SESION ORDINARIA
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

ACTA N°06

FECHA: Martes 18 de noviembre de 2014

LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

HORA: 04:00 de la tarde

ASISTENTES: Dr. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector
Sr. GUSTAVO LAROTTA SANTANDER, Presidente Asociación de Egresados UFPS.
Sra. ROSA MARIA RAMIREZ BAYONA, Representante de los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones Administrativas de la UFPS.
Dra. CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ, Secretaria Consejo Electoral.

AUSENTES: Dr. ALBERTO SARMIENTO CASTRO, Presidente Asociación de Profesores UFPS.
Sr. LEONARDO JACOME, Presidente Consejo Superior Estudiantil.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE EGRESADOS ANTE LOS DISTINTOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA UFPS.
3. RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez aprobado el orden del día y verificado el quórum reglamentario, el Dr. Héctor Miguel Parra López, Rector de la Universidad inicia la sesión del Consejo.



2. RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE EGRESADOS ANTE LOS DISTINTOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA UFPS.

La Sra. Secretaria informa a los consejeros que no se presentó impugnación alguna sobre el proceso electoral del 7 de noviembre del presente.

Los consejeros declaran válidas las elecciones y deciden presentar los resultados del proceso de consulta democrática al Consejo Superior Universitario, para la designación del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

01 Primera Línea JOSE LEONARDO SANCHEZ QUINTERO
Segunda Línea. HANDY FRANCISCO PACHECO MEJIA

COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

01 Primera Línea JESUS IBETH PEÑUELA NUÑEZ

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

01 Primera Línea JORGE LUIS ORJUELA ABRIL
Segunda Línea MARIO RAFAEL DE JESUS FONSECA MEJIA

CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

01 Primera Línea MARIA ISABEL DE LOS ANGELES VARGAS RIVEROS

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE

01 Primera Línea JAMIER ELENA CUBILLOS LATORRE
Segunda Línea RUBEN DARJO HERNANDEZ ROJAS

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

01 Primera Línea ALFREDO ROJAS PEÑUELA
Segunda Línea JUAN CARLOS JAIMES PEÑA

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

01 Primera Línea JAIRO ALBERTO CONTRERAS GARCES
Segunda Línea CARLOS FERNANDO PEREZ DELGADO

45
45

**3. RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

La Sra. Secretaria presenta a los consejeros los resultados de la jornada electoral realizada el 14 de noviembre de 2014, para elegir representante de docentes a diferentes cuerpos colegiados de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ESTAMENTO DOCENTEVOTOS
EN NUMEROS

CONSEJO FACULTAD CIENCIAS BASICAS		
01 Primera Línea	ROSA VIRGINIA HERNANDEZ	16
02 Primera Línea	HECTOR JAIME DULCÉ MORENO	7
03 VOTOS EN BLANCO		0
VOTOS NULOS		0

CONSEJO FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD		
01 Primera Línea	GLORIA ESPERANZA ZAMBRANO PLATA	11
02 VOTOS EN BLANCO		0
VOTOS NULOS		0

COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE (DOS CUPOS: PRIMERA Y SEGUNDA LÍNEA)		
01 Primera Línea	FRANCISCO ERNESTO MORENO GARCIA	47
Segunda Línea	LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ	
02 Primera Línea	EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO	33
Segunda Línea	MARIA MERCEDES RAMIREZ ORDOÑEZ	
03 VOTOS EN BLANCO		25
VOTOS NULOS		19

La Sra. Secretaria hace lectura del Artículo 55 del Acuerdo N°013 de 1995, "Realizado el proceso de elecciones y ejecutada, por parte del Consejo Electoral, la contabilización de votos, éste Organismo declarará válidas las elecciones de uno o todas las Representaciones ~~Profesorales~~ en contienda si verifican que han concurrido a las Urnas, la mitad mas uno (1) del total de profesores que constituyen el potencial electoral establecido para cada Representación", por lo anterior el Consejo Electoral Universitario, declaró no válidas los resultados obtenidos.

El Consejo Electoral publicará los resultados informando que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de estos resultados, cualquier ciudadano podrá interponer impugnación, en forma escrita y sustentada, sobre la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Las impugnaciones deberán ser

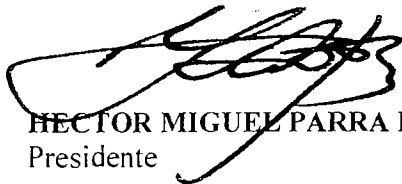


presentadas en original y copia, debidamente refrendadas, ante el Consejo Electoral Universitario.

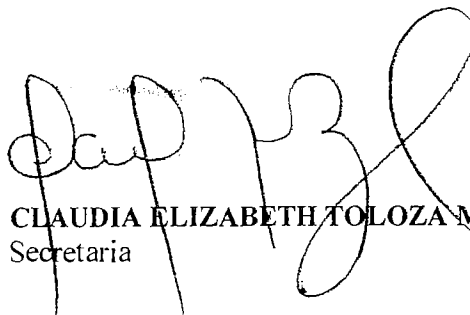
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Consejo Electoral propuso hacer nuevamente la convocatoria para la elección de Representantes Profesorales y Administrativos a los diferentes cuerpos colegiados a) Consejo de Facultad de Educación, Artes y Humanidades. b) Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente. c) Comité de Admisiones de Distancia. d) Comité de Admisiones de Postgrados. e) Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje **Administrativos** a) Comisión de Personal. b) Comité Administrativo. c) Comité Paritario de Salud Ocupacional y establece el calendario de inscripciones de candidatos a las distintas Representaciones en el período comprendido del 1° al 5 de diciembre de 2014, en el horario de 08:30 a 11:30 a.m. y de 02:30 a 05:30 p.m. y la jornada electoral el miércoles 17 de diciembre de 2014 se desarrollará entre las 09:00 a.m. a 06:00 p.m.

Siendo las 04:45 de la tarde, se levanta la sesión.



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente



CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

SESION ORDINARIA
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

ACTA N°07

FECHA: Jueves 18 de diciembre de 2014

LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

HORA: 10:00 de la mañana

ASISTENTES: Dr. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector
Dr. ALBERTO SARMIENTO CASTRO, Presidente Asociación de Profesores UFPS.
Sr. GUSTAVO LAROTTA SANTANDER, Presidente Asociación de Egresados UFPS.
Sra. ROSA MARIA RAMIREZ BAYONA, Representante de los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones Administrativas de la UFPS.
Dra. CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ, Secretaria Consejo Electoral.

AUSENTES: Sr. LEONARDO JACOME, Presidente Consejo Superior Estudiantil.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DOCENTES ANTE LOS DISTINTOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA UFPS.
3. RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez aprobado el orden del día y verificado el quórum reglamentario, el Dr. Héctor Miguel Parra López, Rector de la Universidad inicia la sesión del Consejo.



2. RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DOCENTES ANTE LOS DISTINTOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA UFPS.

La Sra. Secretaria informa a los consejeros que de acuerdo a lo definido en el Boletín N°06 de 2014, no se presentó impugnación alguna sobre el proceso electoral del 14 de noviembre del presente.

Los consejeros declaran válidas las elecciones de docentes, con los resultados acá presentados:

CONSEJO FACULTAD CIENCIAS BASICAS		
01	Primera Línea	ROSA VIRGINIA HERNANDEZ
		16

CONSEJO FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD		
01	Primera Línea	GLORIA ESPERANZA ZAMBRANO PLATA
		11

3. RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

La Sra. Secretaria presenta a los consejeros los resultados de la jornada electoral realizada el 17 de diciembre de 2014, para elegir representantes de los docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Francisco de Paula Santander.

COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE (DOS REPRESENTACIONES: PRIMERA Y SEGUNDA LÍNEA)		
01	Primera Línea	FRANCISCO ERNESTO MORENO GARCIA
	Segunda Línea	LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ
		25
02	Primera Línea	EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
	Segunda Línea	MARIA MERCEDES RAMIREZ ORDOÑEZ
		28
03	VOTOS EN BLANCO	
		20
	VOTOS NULOS	
		5

El Consejo Electoral publicará los resultados e informará que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de estos resultados, cualquier ciudadano podrá interponer impugnación, en forma escrita y sustentada, sobre la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Las impugnaciones deberán ser presentadas en original y copia, debidamente refrendadas, ante el Consejo Electoral Universitario.

Siendo las 10:50 de la mañana, se levanta la sesión.


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria

50
50

T A R J E T O N

Tarjeta Electoral N° 1 CIARP

Tarjeta Electoral N° 2 CIARP



CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

Elecciones **2014**

Elecciones **2014**

Miércoles 17 de Diciembre

Miércoles 17 de Diciembre

**Comité Interno de Asignación
y Reconocimiento de Puntaje**

**Comité Interno de Asignación
y Reconocimiento de Puntaje**

CANDIDATO

CANDIDATO

Francisco Ernesto
Moreno García

Luis Augusto
Jacome Gómez

Francisco Ernesto
Moreno García

Luis Augusto
Jacome Gómez

PRIMERA LÍNEA

SEGUNDA LÍNEA

PRIMERA LÍNEA

SEGUNDA LÍNEA

01

01

CANDIDATO

CANDIDATO

Edwin Edgardo
Espinel Blanco

Maria Mercedes
Ramírez Ordoñez

Edwin Edgardo
Espinel Blanco

Maria Mercedes
Ramírez Ordoñez

PRIMERA LÍNEA

SEGUNDA LÍNEA

PRIMERA LÍNEA

SEGUNDA LÍNEA

02

02

VOTO EN BLANCO

VOTO EN BLANCO

03

03

ESTAMENTO DOCENTE

ESTAMENTO DOCENTE

TARJETON

Tarjeta Electoral N° 1 CIARP



CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

Elecciones **2014**
Viernes 14 de Noviembre

**Comité Interno de Asignación
y Reconocimiento de Puntaje**

CANDIDATO

Francisco Ernesto
Moreno García
PRIMERA LÍNEA

01

Luis Augusto
Jácome Gómez
SEGUNDA LÍNEA

CANDIDATO

Edwin Edgardo
Espinel Blanco
PRIMERA LÍNEA

02

Maria Mercedes
Ramírez Ordoñez
SEGUNDA LÍNEA

VOTO EN BLANCO

~~**03**~~

ESTAMENTO DOCENTE

Tarjeta Electoral N° 2 CIARP



CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

Elecciones **2014**
Viernes 14 de Noviembre

**Comité Interno de Asignación
y Reconocimiento de Puntaje**

CANDIDATO

Francisco Ernesto
Mereno García
PRIMERA LÍNEA

01

Luis Augusto
Jácome Gómez
SEGUNDA LÍNEA

CANDIDATO

Edwin Edgardo
Espinel Blanco
PRIMERA LÍNEA

02

Maria Mercedes
Ramírez Ordoñez
SEGUNDA LÍNEA

VOTO EN BLANCO

~~**03**~~

ESTAMENTO DOCENTE



VEEDURÍA CIUDADANA
PROCURADURÍA CIUDADANA UFPS
PROCURA-UFPS

53 2

IMPUGNACIÓN AL PROCESO ELECTORAL Y NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notificaciones: Teléfono: (320 230 4766) E-Mail: procuraufps@gmail.com
Dirección: Cll 9a # 16B-42 Torcoroma 1. Web: www.procuraufps.blogspot.com



VEEDURÍA CIUDADANA
PROCURADURÍA CIUDADANA UFPS
PROCURA-UFPS

San José de Cúcuta

53 3

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
CARRERA DE ABOGACÍA
Nº DE IDENTIFICACION 064
FECHA 21/01/2015 HORA 16:29h
NOMBRE Konna Mendola
FIRMA

Señores:
Consejo Electoral UFPS

Asunto: Impugnación Elecciones al CIARP del 17 de Diciembre

Carlos Alberto Bolívar Corredor, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de representante legal y presidente de la Veeduría Ciudadana PROCURA-UFPS, legalmente registrada ante la Personería Municipal de Cúcuta y regulada por la Ley 850 de 2003, haciendo uso de mis derechos civiles y políticos, así como cumpliendo con el deber cívico de la participación transparente, interpongo impugnación electoral al evento democrático realizado los días 14 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2014 en la UFPS para el Cuerpo Colegiado del Comité Interno de Asignaciones y Reconocimiento de Puntajes del estamento docente. Con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Se evidencia una primera causal de nulidad de actos electorales contenidos en el artículo 275 del CPACA:

"3. Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales."

Toda vez que hay modificaciones en los boletines y comunicados del Consejo Electoral así como de cada tarjetón electoral al momento en que se dividen en dos tarjetas electorales repitiendo cada candidato así como el voto en blanco. Esta alteración es lo suficientemente compleja para confundir al electorado del estamento docente

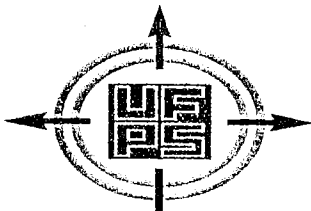
2. Se evidencia una segunda causal de nulidad de actos electorales contenido en el artículo 275 del CPACA:

"4. Los votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de curules o cargos por proveer."

Esta causal es palpable cuando se computan los votos de los docentes doble vez en cada tarjetón electoral. Además anulando el tarjetón que tenga dos veces marcadas las casillas del Voto en Blanco, o las casillas de cada candidatos.

¿Puede decirse que se respeta el derecho a elegir, cuando se anulan los votos de quienes marcan dos veces la única opción de su preferencia en el tarjetón, frente al docente que marca dos opciones distintas en cada tarjetón y a este no se le anula?

3. Se convocó a nuevas elecciones para garantizar mayor participación puesto que en las primeras no hubo la mitad más uno de los docentes, exigidos por el estatuto electoral. Y esta medida no estuvo respaldada o soportada por otras que



PROCURADURÍA
CIUDADANA

VEEDURÍA CIUDADANA
PROCURADURÍA CIUDADANA UFPS
PROCURA-UFPS

garantizaran mayor conocimiento y participación de los docentes en las elecciones del CIARP, por el contrario decreció la participación.

4. No hubo una publicación por todos los medios posibles de la Universidad sobre la existencia de estas elecciones, así como tampoco hubo una publicación del listado de docentes aptos para votar por todos los medios posibles.

5. En el entendido que se reputa conocida la existencia de las resoluciones rectorales que convocan a las elecciones de la Universidad. La resolución de rectoría Número 1043 del 20 de Noviembre de 2014, en su artículo primero dispone:

Artículo 1º. Convocar a todos los profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el Miércoles 17 de diciembre de 2014 con el fin de elegir los representantes profesoriales ante los siguientes organismos de gobierno, asesoría y apoyo de la Universidad.

En el resto del articulado de la mencionada resolución rectoral no se mencionan los organismos de gobierno, asesoría y apoyo universitario a los que se someterán elección popular, por tanto existe vicio de fondo en la medida que no hubo resolución concreta que convocara a elecciones del CIARP para el 17 de Diciembre de 2014 ya que ningún artículo de alguna resolución rectoral así lo menciona o lo manifiesta.

¿Cómo podría declararse válidas unas elecciones a las que formalmente ningún acto administrativo legalmente facultado para hacerlo ha convocado, para realizarse concretamente las elecciones al CIARP?

II. PETICIÓN

1. Declararse nulas las elecciones profesoriales al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes.
2. Convocar nuevamente a la inscripción de candidatos, respetando las disposiciones electorales mencionadas y procurar masiva participación del estamento docente.
3. Allegar copia en físico y digital de cada tarjetón electoral marcado en las elecciones del 14 de Noviembre y 17 de Diciembre para el CIARP.
4. Allegar las actas del consejo electoral emitidas en transcurso del año 2014.

Atentamente,

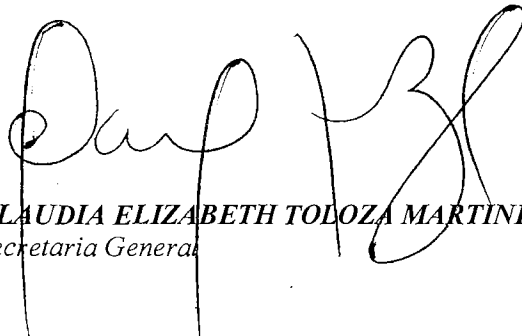
Carlos A. Bolívar
Carlos Alberto Bolívar Corredor
C.C. 1'090.473.366 de Cúcuta.
Rep. Legal PROCURA-UFPS.

55 b

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha 6-Feb/2015, notifiqué personalmente al Señor **CARLOS ALBERTO BOLIVAR CORREDOR**, quien se identificó con cédula de ciudadanía 1.090.473.366 expedida en Cúcuta, el contenido de la Resolución N°0047 del 02 de febrero de 2015, por la cual se resuelve una impugnación de las elecciones de docentes al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad. CIARP, habiéndosele entregado copia autentica al momento de la notificación conforme lo ordena el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO



CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria General



VEEDURÍA CIUDADANA
PROCURADURÍA CIUDADANA UFPS
PROCURA-UFPS

56

56

ANEXOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.090.473.365**

BOLIVAR CORREDO
 APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
 NOMBRES

Carlos Bolivar




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1994**

CUCUTA
 (NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-FEB-2012 CUCUTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2500100-00374079-M-1090473366-20120508 0029832793A 1 38087462



ACTA N° 029 del 2014 que Modifica el ACTA N° 022 del 2014 la cual modifíco a su vez el ACTA N° 040 del 2013

En San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2.014), se procede hacer las modificaciones de la Veeduría Ciudadana Procuraduría Estudiantil PROES U.F.P.S., constituida mediante Acta N° 040 el día 14 de Diciembre de 2013.

Mediante oficio con radicado interno 4184 calendado 13 de Agosto de 2014, el presidente de la Veeduría antes mencionada solicitó a este despacho registrar las modificaciones hechas a los estatutos, cambiar el nombre, establecer la duración, excluir miembros y el reconocimiento de nuevos veedores.

El nombre de la Veeduría registrada mediante acta N°040 de 2013 fue PROES UFPS, y en la solicitud del 13 de agosto de 2014, decidieron que se denominara PROCURA UFPS.

Que esta Veeduría tendrá la duración de un (01) año.

Que solicitan la exclusión de los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
GAMOCK TATIANA MOLANO OVIEDO	96031702531
OSNAIDER ALVAREZ ALVAREZ	1090409083
JAVIER FERNANDO NIÑO GOMEZ	1098776488
BRIAN ORLANDO ORTIZ BAYONA	1093766879
CRISTIAN GOMEZ VECINO	1090420338
MAIRA EMELINA DEL CASTILLO GALVIS	1093705315
ALEX YESID DAVILA MARTINEZ	88241735
YORMAN BRANDON OTALORA TARAZONA	96100421302
ANDREA PAOLA NIÑO OVALLES	1090470893
JUAN DAVID CASTRO BAUTISTA	96032912602
ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS	96053124906
CRISTIAN JESUS ARIAS ACELAS	96040617369
STEFANIA TORRES GONZALES	96021803356

Que solicitan el registro de nuevos miembros a la veeduría:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO
FREDDY ALEJANDRO PORTILO MORALES	1090468676	VEEDOR
JHONATHAN RICARDO SALGADO BALLESTEROS	1090479133	VEEDOR

En consecuencia, este despacho procede a modificar los siguientes aspectos al Acta de Veeduría Ciudadana N° 040 de 2013:

NOMBRE: Veeduría Ciudadana Procuraduría Ciudadanía PROCURA UFPS.

Palacio de Gobierno Municipal de Cúcuta Calle 11 N° 5-49 Of. 202.

Email. secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Tel. 5720027 – Tel-Fax 5716080



La exclusión de las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
GAMOCK TATIANA MOLANO OVIEDO	96031702531
OSNAIDER ALVAREZ ALVAREZ	1090409083
JAVIER FERNANDO NIÑO GOMEZ	1098776488
BRIAN ORLANDO ORTIZ BAYONA	1093766879
CRISTIAN GOMEZ VECINO	1090420338
MAIRA EMELINA DEL CASTILLO GALVIS	1093705315
ALEX YESID DAVILA MARTINEZ	88241735
YORMAN BRANDON OTALORA TARAZONA	96100421302
ANDREA PAOLA NIÑO OVALLES	1090470893
JUAN DAVID CASTRO BAUTISTA	96032912602
ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS	96053124906
CRISTIAN JESUS ARIAS ACELAS	96040617369
STEFANIA TORRES GONZALES	96021803356

El registro de nuevos miembros a la veeduría:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO
FREDDY ALEJANDRO PORTILO MORALES	1090468676	VEEDOR
JHONATHAN RICARDO SALGADO BALLESTEROS	1090479133	VEEDOR

Quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO
CARLOS ALBERTO BOLIVAR CORREDOR	1090473366	REPRESENTANTE LEGAL
FREDDY ALEJANDRO PORTILO MORALES	1090468676	PRESIDENTE
STEFANY KATERINE RODRIGUEZ AMADO	1090488561	SECRETARIA
ARTHUR STEVEN AVILA PINEDA	1090458872	TESORERO
JHONATHAN RICARDO SALGADO BALLESTEROS	1090479133	VEEDOR
LICETH PAOLA ORTIZ LOPEZ	1004862282	VEEDOR

El día 16 de Septiembre de 2014, mediante oficio con radicado interno 4774, se solicito a este despacho por parte del presidente de la Veeduría la inclusión de cinco veedores y el cambio del Secretario de la junta directiva de la Veeduría PROCURA UFPS.

Que se solicita el cambio de Secretario de la Veeduría Ciudadana PROCURA UFPS de :

Palacio de Gobierno Municipal de Cúcuta Calle 11 N° 5-49 Of. 202.

Email. secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Tel. 5720027 – Tel-Fax 5716080

D



NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
STEFANY KATERINE RODRIGUEZ AMADO	1090488561

Por ,

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
LUIS FERNANDO JAUREGUI ORTEGA	1.090.434.532

Que solicitan el registro de nuevos Veedores:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
LUIS FERNANDO JAUREGUI ORTEGA	1.090.434.532
ANGIE PAOLA REYES ALBA	1.093.783.343
MYRIAN YLEANA LIZCANO CONTRERAS	1.127.588.897
JESUS ALFREDO VARGAS SUAREZ	1.090.408.012
KEVIN ALEXANDER SUAREZ ROZO	1.090.488.176

En consecuencia, este despacho procede hacer las modificaciones respectivas al Acta de Veeduría Ciudadana N° 040 de 2013, la cual fue modificada por el Acta N° 022 de 2014:

Quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO
CARLOS ALBERTO BOLIVAR CORREDOR	1090473366	REPRESENTANTE LEGAL
FREDDY ALEJANDRO PORTILO MORALES	1090468676	PRESIDENTE
LUIS FERNANDO JAUREGUI ORTEGA	1.004.862.282	SECRETARIO
STEFANY KATERINE RODRIGUEZ AMADO	1090488561	VEEDOR
ARTHUR STEVEN AVILA PINEDA	1090458872	VEEDOR
JHONATHAN RICARDO SALGADO BALLESTEROS	1090479133	VEEDOR
LICETH PAOLA ORTIZ LOPEZ	1004862282	VEEDOR
JESUS ALFREDO VARGAS SUAREZ	1.090.408.012	VEEDOR
MYRIAN YLEANA LIZCANO CONTRERAS	1.127.588.897	VEEDOR
ANGIE PAOLA REYES ALBA	1.093.783.343	VEEDOR
KEVIN ALEXANDER SUAREZ ROZO	1.090.488.176	VEEDOR

Palacio de Gobierno Municipal de Cúcuta Calle 11 N° 5-49 Of. 202.

Email. secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Tel. 5720027 – Tel-Fax 5716080



OBJETO : Vigilar la gestión administrativa del ente autónomo oficial Universidad Francisco de Paula Santander Institución de Educación Superior de carácter Departamental, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y autonomía.


AMBITO : Departamental.

DURACION : Un (01) año contado a partir de su modificación.

DIRECCION : Calle 9ª N° 16B-42 Barrio Torcoroma 1, Cúcuta Norte de Santander.

TELEFONO : 3202304766

En constancia firman:



ORLANDO ARTURO PUENTES VALDERRAMA
Personero Municipal de San José de Cúcuta



PEDRO YONER MEZA RODRIGUEZ
Secretario General Coordinador Control Interno

P/Katerinp

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Resolución No. 006 de 2014

Continuación de la Resolución No. 006 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CONFIERE MENCIÓN ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LA VEEDURÍA PROCURADURÍA CIUDADANA "PROCURA UFPS""

ARTÍCULO SEGUNDO: La mención será entregada por la Mesa Directiva del Congreso de la República y la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética, en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional, a las 10:00 a.m., del nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014). "Día Internacional contra la corrupción".

ARTÍCULO TERCERO: Transcribese por la oficina de Protocolo del Honorable Congreso. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

JOSE DAVID NAME CARDOZO
Presidente
Senado de la República

FABIO RAÚL AMIN SALEME
Presidente
Cámara de Representantes

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

JORGE HUMBERTO MANTILLA
Secretario General
Cámara de Representantes

JORGE HERNANDO PEDRAZA GUTIÉRREZ
Presidente Comisión de Ética
Senado de la República

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Presidente Comisión de Ética
Cámara de Representantes

NUBIA SOLER RODRÍGUEZ
Secretaria General Comisión de Ética
Senado de la República

MARÍA TERESA GÓMEZ AZUERO
Secretaria General Comisión de Ética
Cámara de Representantes



**VEEDURÍA CIUDADANA
PROCURADURÍA CIUDADANA UFPS
PROCURA-UFPS**

San José de Cúcuta.

70

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO NORTE DE SANTANDER	
FECHA	
FOLIO	2 FOLIOS + 1 CD + 4 CDs de hojados
FIRMA	ICATHERINE GONZALEZ

**Señor
Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui.
Honorable Magistrado
Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander**

Radicado: No. 54001-23-33-000-2015-00098-00
Medio de control: Nulidad Electoral
Demandado: Consejo Electoral Universitario UFPS
Demandante: Carlos Alberto Bolívar Corredor

CARLOS ALBERTO BOLÍVAR CORREDOR, actuando en calidad de ciudadano y como representante legal de la Veeduría Ciudadana Procuraduría Ciudadana UFPS con registro en la Personería Municipal de Cúcuta contenida en el acta N° 29 de 2014, presento respetuoso oficio de aclaración para subsanar demanda de Nulidad Electoral referenciada en el Radicado.

Con el fin de dar cumplimiento al Auto del 27 de Marzo de 2015 que inadmite demanda contra el evento democrático realizado los días 14 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2014 en la UFPS para el Cuerpo Colegiado del Comité Interno de Asignaciones y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) del estamento docente, se procede de la siguiente manera respecto a cada numeral:

1. Respecto al primer numeral del auto que inadmite demanda, se aclara que el acto administrativo que declara y reconoce las elecciones y por ende a los representantes profesoriales elegidos al CIARP, es el mismo acto administrativo que resuelve el recurso de impugnación contra el boletín 007 del 2014 que otorga 5 días hábiles para presentar recurso. Por tanto la nulidad electoral que se solicita particularmente es la Resolución N°00047 del 02 de Febrero de 2015, en todo caso el acto de elección en si mismo.

No obstante, la veeduría suscrita juramenta no conocer la existencia de cualquier otro acto administrativo interno que nombre o posea a los docentes elegidos al interior del CIARP de la UFPS, por tanto que el demandado no lo ha comunicado o difundido por ningún medio físico o digital, y es por esto que el acto administrativo susceptible de demanda de nulidad electoral es el recientemente notificado personalmente, que como ya se ha señalado, fue el que resolvió el recurso de impugnación.

2. Frente al numeral segundo, la Veeduría suscrita juramenta no conocer los datos o información referente al domicilio de los dos docentes electos, sin embargo, estos por ser de tiempo completo, su domicilio laboral es la dirección del campus central de la Universidad Francisco de Paula Santander, o en su defecto quien cuenta con las información personal de estos es la División de Recursos Humanos de la IES



**VEEDURÍA CIUDADANA
PROCURADURÍA CIUDADANA UFPS
PROCURA-UFPS**

demandada.

3. Referente al numeral tercero y cuarto del mencionado auto, la veeduría suscrita allega cinco (5) CD's con la información de la demanda para el debido traslado a las partes y lo requerido por la normativo procesal contenciosa administrativa.

ANEXOS

1. Cinco (5) CD's para el cumplimiento del numeral tercero y cuarto.

Atentamente,

Carlos A. Bolívar
CARLOS ALBERTO BOLÍVAR CORREDOR
C.C 1'090.473.366 de Cúcuta
Representante Legal PROCURA-UFPS.